

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3718/26

VISTO:

La Creación del Concejo Deliberante Estudiantil a través de la Ordenanza 1649/09.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el día martes 07 de abril de 2026 a la hora 20:00 se realizará el acto de Asunción de los Concejales Estudiantiles para el Período 2026;

Que, los jóvenes de los Establecimientos Educativos Secundarios participaran en la vida institucional del Poder Legislativo, ocupando una banca como Concejales Estudiantiles;

Que, esto significa la incorporación de las propuestas y temáticas de interés para los jóvenes, en la Agenda del Gobierno Local.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- DETERMINAR la Conformación del Concejo Deliberante Estudiantil Período 2026 con los alumnos electos por las Instituciones Educativas Secundarias villanovenses a saber:

Por el IPET N° 322 “Manuel Belgrano”

Selene Andrea PEDRAZA
 Bianca Valentina IMBERTI
 Mirena DÍAZ
 Maia Ariana CARO TULIÁN

Por el IPET N° 322 “Manuel Belgrano” – Sede PIT

Santino Ariel NOVARESE
 Dara Fabiana VÁZQUEZ

Por el Instituto Inmaculada Concepción

Benjamín GALLIANO
 Juliana Sofía GONZALEZ
 Virginia GONZALEZ CIANI
 Paulina GALETTO



RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

Por la Escuela Experimental con Énfasis en TIC-ProA

Ignacio Esteban GONZALEZ
 Santiago David MARENGO
 Jeremías MARCELONI
 Juana PEREZ

ART.2).- OTORGAR, Diplomas de Honor y Asunción a los Concejales Estudiantiles Período Legislativo 2026.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-


ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A UN DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3719/26

VISTO:

El Expediente Administrativo N°: 27875/26, y escrito obrante a fs. 02 de fecha 13/03/2026, mediante el cual los vecinos propietarios y/o frentistas de Barrio Jardín del Golf calle Lago Gutiérrez, entre N. Huapi y Av. Barberis de la ciudad de Villa Nueva (Cba.), plantean la necesidad y prestan conformidad para la realización de la obra de pavimentación de las calles delimitadas en el plano de fs. 11, mediante las correspondientes firmas.

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del escrito citado con anterioridad y las firmas correspondientes de los vecinos propietarios y/o frentistas de las calles en cuestión, se acompaña "CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA DE PAVIMENTO", con la Empresa constructora "ARROW S.R.L." elegida por ellos mismos para la realización de la obra de referencia y la "MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA", representada por el Sr. Intendente Municipal y el Secretario de Gobierno.

Que, dicho acuerdo, tiene como objeto central establecer el marco normativo entre vecinos, empresa y municipio, que permita concretar la obra de referencia, garantizando una mejor accesibilidad a las viviendas, mejorando el tránsito, el escurrimiento de agua y en general la infraestructura de la ciudad

Que, asimismo en el acuerdo obrante a fs. 15/16, del Expediente Administrativo N°: 27875/26, se estipulan todos los aspectos concretos y específicos del desarrollo de la Obra de Pavimentación de las arterias citadas, el cual firman las partes conformes y de acuerdo con su contenido y forma.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- APRUEBESE el modelo DE "CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA DE PAVIMENTO", a suscribirse por los vecinos de calle Lago Gutiérrez, entre N. Huapi y Av. Barberis del Barrio Jardín del Golf de la ciudad de Villa Nueva (Cba.), Empresa "Arrow S.A." y la "MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA", obrante en el Expte. Nota N° 27.875/26. fs. 15/16, el cual incorpora como ANEXO, en dos (2) fojas.


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



ART.2).- DECLARESE de utilidad pública y pago obligatorio la obra de pavimentación de las calles objeto del contrato aprobado en el art. 1, calle Lago Gutiérrez, entre N. Huapi y Av. Barberis del Barrio Jardín del Golf de la ciudad de Villa Nueva (Cba.), en los términos establecidos en dicho instrumento.

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A UN DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE PAVIMENTACIÓN

En la ciudad de Villa Nueva (Cba.), a los 25 días del mes de Marzo del año dos mil veintiséis, se celebra el presente contrato de ejecución de obra entre las partes que a continuación se detallan:

I. PARTES CONTRATANTES

Por una parte, el/la vecino/a del barrio Golf de Villa Nueva (Cba.) calle Lago Gutiérrez entre N. Huapi y Av. Barberis., Sr/Sra. _____ D.N.I. N°: _____ con domicilio en calle _____ de la ciudad Villa Nueva (Cba.) y atento a la conformidad prestada mediante las firmas reunidas, a los efectos de este contrato, denominado en adelante como "El Beneficiarios".

Por otra parte, la empresa constructora "ARROW S.R.L.", en adelante "LA CONTRATISTA", representada por el Sr. Diego Villanueva D.N.I N°: 27.108.606, en su carácter de Gerente, con domicilio en calle Córdoba N°: 302 de esta ciudad.

Y por otra parte, la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA (CBA.), en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por el Sr. Intendente Ab. Ignacio G. Tagni y el Sr. Secretario de Obras Publicas Pablo Fernández. con domicilio en Marcos Juárez N°: 552 Villa Nueva (Cba.), quien actuará como responsable de la supervisión, fiscalización de los trabajos a efectuarse, recaudación y gestión de los fondos para la ejecución de la obra de que se trata.

II. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra de pavimentación de calle Lago Gutiérrez entre N. Huapi y Av. Barberis del barrio Golf. ubicados en la ciudad de Villa Nueva (Cba.), conforme a los planos, especificaciones técnicas y normas acordadas, y según el cronograma de obra que se adjunta a este instrumento.

III. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA (LA CONTRATISTA)

LA CONTRATISTA se compromete a:

1. Realizar la pavimentación de las calles de los barrios mencionados, con materiales suministrados por la empresa "ARROW S.R.L.", en conformidad con los planos y especificaciones acordadas.
2. Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de la obra, que se detallan en el anexo correspondiente a cronograma de obra.
3. Emplear los materiales y la mano de obra que cumplan con las normativas vigentes y las exigencias de calidad de LA MUNICIPALIDAD solicita.
4. Coordinar con los representantes de los vecinos para evitar inconvenientes durante el proceso de construcción.
5. Garantizar la seguridad de la obra, así como el buen estado de las calles y áreas circundantes durante la ejecución de los trabajos.

IV. OBLIGACIONES DE LOS VECINOS (LOS APORTANTES/LOS BENEFICIARIOS)

Los Vecinos, en su calidad de Beneficiarios siendo estos impulsores y contratantes de la Empresa ejecutora de una obra general de Pavimento para su barrio, y únicamente estando como contratantes de manera proporcional de los metros de obra que se corresponden a su inmueble, se comprometen pura y exclusivamente, a:

1. Asegurarse de que las calles del barrio estén despejadas de objetos y vehículos antes de que inicie la obra.
2. Colaborar en la organización de reuniones periódicas con la Constructora para discutir el avance de la obra y posibles inconvenientes.
3. A propender a que cada vecino cumpla con su contribución económica de acuerdo a los metros de obra que correspondan a su propiedad, para la realización de la obra, conforme a los términos de pago que se detallan en este contrato.

V. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Supervisar, que la Empresa contratada por los vecinos (Beneficiarios) cumpla con todo tipo de normativas legales e impositivas vigentes.
2. Supervisar la correcta ejecución de la pavimentación conforme a las normas y reglamentos municipales vigentes.
3. Aprobar los planos, diseños y materiales propuestos por LA CONTRATISTA antes de iniciar la obra.
4. Realizar inspecciones periódicas durante el desarrollo de la obra, para garantizar que se cumplan con los requisitos de calidad y seguridad.
5. Aprobar la finalización de la obra tras la inspección final.
6. Gestionar las contribuciones de los vecinos y realizar los pagos correspondientes a LA CONTRATISTA por los trabajos ejecutados conforme al cronograma y certificaciones correspondientes. Así como también a la Empresa "ARROW S.R.L.", por los materiales proveídos de la calidad requerida.
7. Garantizar, la concreción de la obra en su totalidad.-

VI. COSTO Y FORMA DE PAGO

1. El costo total de la obra será de Pesos sesenta y un millones, cuatrocientos setenta y siete mil setecientos noventa y nueve pesos con noventa y seis centavos (\$ 61.477799,96) con Iva incluido, que será financiado por los vecinos del barrio Golf, mediante contribuciones directas a LA MUNICIPALIDAD.
2. Los Vecinos, en su calidad de Beneficiarios, se comprometen a realizar sus aportes a LA MUNICIPALIDAD en los términos acordados, de acuerdo a los cálculos efectuados para cada frentista (que se adjuntan a la presente) y en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la aprobación del presente por el Concejo Deliberante de esta ciudad.
3. LA MUNICIPALIDAD, como responsable de la recaudación de las contribuciones, se compromete a gestionar los aportes de los vecinos y a efectuar

los pagos a LA CONTRATISTA por los trabajos realizados conforme al cronograma de ejecución de la obra y certificaciones de trabajos mensuales correspondientes. Así como también a la Empresa "ARROW S.R.L.", por los materiales proveídos de la calidad requerida.

4. Los pagos a LA CONTRATISTA y a la empresa "ARROW S.R.L." por los materiales proveídos, serán realizados directamente por LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con los avances de la obra y las certificaciones mensuales correspondientes.
5. En caso de que los Vecinos no cumplan con las contribuciones en los plazos establecidos, LA MUNICIPALIDAD propenderá a la prosecución de los trabajos, hasta que se regularice la situación de los aportantes en mora, con intereses resarcitorios y los intereses de financiación establecidos para planes otorgados hasta seis (6) cuotas por deudas generales, conforme ordenanzas vigentes. Sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar (conforme Declaración de Utilidad Pública y Pago obligatorio efectuada mediante Ordenanza por el Concejo Deliberante).

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN

La obra deberá iniciarse en un plazo no mayor a treinta días a partir de la aprobación del presente contrato y declaración de Utilidad Pública y pago obligatorio por Ordenanza y deberá concluirse dentro de los plazos establecidos en el cronograma de obra adjunto, salvo por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

VIII. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que tanto "LA EMPRESA CONSTRUCTORA" COMO "LA MUNICIPALIDAD", van a ser absolutamente responsables de cualquier tipo de contingencia civil, penal, laboral, deslindando de todo tipo de responsabilidad a él/los "BENEFICIARIOS".

Póliza de Ejecución de Contrato: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA deberá constituir una póliza equivalente al 5% del valor total del contrato.

Póliza de Fondo de Reparación: Para garantizar la correcta ejecución de los trabajos en tiempo y forma, LA CONTRATISTA deberá constituir una póliza de Fondo de Reparación equivalente al 5 % del valor total del contrato. Dicha póliza podrá emitirse progresivamente conforme al avance de la obra y permanecerá vigente hasta un año después de las actas de recepción provisoria de la obra. Todo esto sin perjuicio de lo establecido por los arts. 1272 a 1276 del CCN con sus concordantes y correlativos de ley.

IX. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación o ejecución de este contrato será resuelto en primer lugar mediante mediación entre las partes. Si la mediación no resulta efectiva, el conflicto será sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Villa María (Cba.)

X. DISPOSICIONES FINALES

1. El presente contrato entra en vigor a partir de su aprobación y declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio de la obra objeto del presente, mediante Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante local.
2. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser acordada por escrito y firmada por las partes.

En la ciudad de Villa Nueva (Cba.), se firman cuatro ejemplares de igual tenor.

Firma
Aclaración
DNI

Firma
Aclaración
DNI

Firma
Aclaración
DNI

Firma
Aclaración
DNI

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3720/26

VISTO:

El Expediente Nota N° 27956/26 de fecha 25 de marzo de 2026, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se eleva para su tratamiento la Adenda incorporada a foja N° 2 del citado expediente.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha remitido las actuaciones de referencia a este Cuerpo Deliberativo a los fines de su correspondiente análisis y aprobación, en el marco de las competencias establecidas por la normativa vigente.

Que, la Adenda cuya autorización se propicia constituye un instrumento complementario de actos administrativos previamente suscriptos, resultando necesaria su aprobación a efectos de otorgarle plena validez jurídica y operatividad.

Que, resulta facultad del Concejo Deliberante autorizar este tipo de instrumentos cuando los mismos impliquen compromisos, modificaciones o adecuaciones en relaciones jurídicas en las que interviene el Municipio.

Que, el análisis de las actuaciones no presenta objeciones de carácter legal ni administrativo que impidan su aprobación, encontrándose debidamente acreditada la conveniencia y oportunidad de la medida.

Que, en consecuencia, corresponde dictar la norma legal pertinente a los fines de autorizar la Adenda mencionada, dotándola de la correspondiente eficacia jurídica.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORÍCESE la Adenda incorporada a foja N° 2 del Expediente Nota N° 27956/26 de fecha 25 de marzo de 2026, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, la cual forma parte integrante de la presente Ordenanza en 1 foja.-


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ART.2).- APRUÉBASE en todos sus términos el contenido de la Adenda mencionada en el artículo precedente, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante todas las acciones necesarias para su cumplimiento.

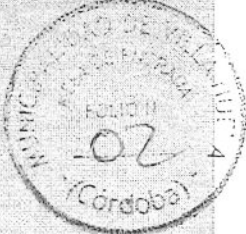
ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A UN DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



**ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

En la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2026, se reúnen: por una parte, la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por el Sr. Intendente Municipal, Eduardo Luis ACCASTELLO, con domicilio en Sobral 299, de la ciudad de Villa María; y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, representada por su Intendente Municipal, Ignacio TAGNI, con domicilio en calle Marcos Juárez N° 550, de la ciudad de Villa Nueva, convienen en celebrar la presente addenda al Convenio de Colaboración para la disposición final de residuos sólidos urbanos celebrado oportunamente entre las partes, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes

- 1) Las partes suscribieron con fecha 1 de marzo de 2025 un "Convenio de Colaboración para la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos". Dicho instrumento estipuló una vigencia original de diez (10) meses, computados desde su firma hasta su vencimiento el día 31 de diciembre de 2025.
- 2) El referido convenio fue ratificado por el Concejo Deliberante de Villa María mediante la Ordenanza N° 8.199 y por el Concejo Deliberante de Villa Nueva, mediante la Ordenanza N° 3619.

SEGUNDA: Prórroga de Vigencia

En virtud de la facultad prevista en la Cláusula Sexta del convenio original, las partes manifiestan su voluntad expresa de hacer uso de la opción de prórroga. En consecuencia, el vínculo contractual se extiende por el plazo de diez (10) meses, con vigencia retroactiva desde el 1 de enero de 2026 hasta su vencimiento definitivo e improrrogable el día 31 de Octubre de 2026.


TERCERA: Adecuación de Canon por Tonelada

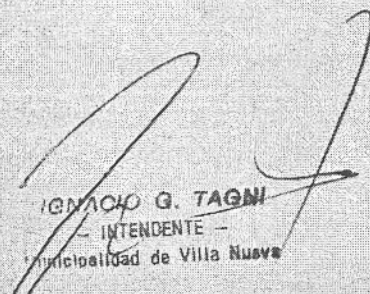
Conforme a lo previsto en el convenio principal respecto a la actualización de valores en caso de prórroga y según los cálculos técnicos detallados en el Anexo I de la presente adenda, las partes acuerdan aplicar un coeficiente de ajuste de uno coma dos (1,2) sobre el valor original. Por lo tanto, la Municipalidad de Villa Nueva se obliga a abonar a la Municipalidad de Villa María la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$33.600) por cada tonelada de residuos sólidos urbanos efectivamente gestionada en el Centro de Gestión Ambiental. Este precio se mantendrá fijo e invariable durante todo el periodo de vigencia del presente convenio, sin posibilidad de actualización alguna.

CUARTA: Ratificación de Cláusulas

Las partes manifiestan expresamente que continuarán vigentes, con pleno valor legal y efecto vinculante, todas y cada una de las cláusulas del contrato original que no hayan sido modificadas de manera directa o indirecta por el presente instrumento.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezado.


LUIS ACCASTELLO
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa María


IGNACIO G. TAGNIN
- INTENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO.3721/26

VISTO:

El listado anexo de Expedientes, a través de los cuales se solicita la Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad a diferentes contribuyentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, entre los contribuyentes que se encuentran en el listado anexo a la presente Ordenanza, se incluyen casos de condiciones sociales con características de vulnerabilidad, discapacidad y renovaciones de años anteriores que acceden al beneficio con ausencia de algún requisito establecido desde la Dirección General de Rentas del Municipio.

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad a los contribuyentes de acuerdo al detalle del listado anexo que forma parte de la presente.

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICEMSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A UN DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

Listado de Expedientes para Eximición

NRO DE EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	NRO DE CUENTA	PERIODO A EXIMIR
18.660/17	ALLASIA, Edita María	02563	2026
18.693/17	LAZARTE, Mónica Susana	02196	2026
20.044/19	DIAZ, Liliana Beatriz	09564	2026
21.464/21	FERNANDEZ, Juan Carlos	09195	2026
21.582/21	HEREDIA, Liliana Etelvina	03810	2026
23.607/25	PEREYRA, Luis Aníbal	00716	2026
23.645/25	VIZGARRA, Pedro Manuel	04477	2026
23.647/25	QUINTEROS, Miriam	07317	2026
23.698/25	VOCOS, María del Valle	04225	2026
23.906/25	SARMIENTO, María Lidia	04270	2026
24.100/26	ZABALA, Ramón Ángel y ZABALA Nélide Lucía	04438	2026
24.106/26	CARDOZO, Laura Inés	03007	2026
24.109/26	SALOMONE, Gabriela Mabel	06719	2026


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO.3722/26

VISTO:

El listado anexo de Expedientes, a través de los cuales se solicita la Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad a diferentes contribuyentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, entre los contribuyentes que se encuentran en el listado anexo a la presente Ordenanza, se incluyen casos de condiciones sociales con características de vulnerabilidad, discapacidad y renovaciones de años anteriores que acceden al beneficio con ausencia de algún requisito establecido desde la Dirección General de Rentas del Municipio.

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad a los contribuyentes de acuerdo al detalle del listado anexo que forma parte de la presente.

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

Listado de Expedientes para Eximición

NRO DE EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	NRO DE CUENTA	PERIODO A EXIMIR
14.687/12	MÉNDEZ, Olga Isabel	03276	2026
15.563/13	HEREDIA, Sandra Beatriz	09411	2026
15.611/13	SALVADOR, Raquel Olga	00718	2026
15.713/13	PERALTA, Ana María	09849	2026
17.381/15	REINALDI, Mirta Angélica	02144	2026
18.373/16	MELNYK, Sonia Gladys	04526	2026
18.605/17	CAFFARATTI, Gustavo Daniel	00057	2020 - 2026
18.730/17	GARMENDIA, Estela Maris	03397	2026
18.886/17	MONTAGNER, María Elena	01452	2026
21.353/21	Parroquia Ntra. Sra. del Rosario	00460- 08202- 08390	2026
21.460/21	BERGEMA, Norma Pascuala	01791	2026
22.729/23	SÁNCHEZ, Edgardo Daniel	10214	2026
23.246/24	OLIVA, José Edelmiro	01926	2026
23.666/25	RISTA, Alicia Miriam	02775	2026
24.090/26	FUENTES, Pablo Javier	01463	2026


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3723/26

VISTO:

El Expediente Administrativo N°: 27984/26, y escrito obrante a fs. 02 de fecha 17/03/2026, mediante el cual los vecinos propietarios y/o frentistas de Barrio Golf calle Lago Mascardi, entre N. Huapi y Av. Barberis de la ciudad de Villa Nueva (Cba.), plantean la necesidad y prestan conformidad para la realización de la obra de pavimentación de las calles delimitadas en el plano de fs. 13, mediante las correspondientes firmas.

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del escrito citado con anterioridad y las firmas correspondientes de los vecinos propietarios y/o frentistas de las calles en cuestión, se acompaña "CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA DE PAVIMENTO", con la Empresa constructora "ARROW S.R.L." elegida por ellos mismos para la realización de la obra de referencia y la "MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA", representada por el Sr. Intendente Municipal y el Secretario de Gobierno.


Que, dicho acuerdo, tiene como objeto central establecer el marco normativo entre vecinos, empresa y municipio, que permita concretar la obra de referencia, garantizando una mejor accesibilidad a las viviendas, mejorando el tránsito, el escurrimiento de agua y en general la infraestructura de la Ciudad.

Que, asimismo en el contrato obrante a fs. 15/16, del Expediente Administrativo N°: 27984/26, se estipulan todos los aspectos concretos y específicos del desarrollo de la Obra de Pavimentación de la arteria citada, el cual firman las partes conformes y de acuerdo con su contenido y forma.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- APRUEBESE el modelo DE "CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA DE PAVIMENTO", a suscribirse entre los vecinos de calle Lago Mascardi, entre N. Huapi y Av. Barberis del Barrio Golf de la ciudad de Villa Nueva (Cba.), la Empresa "Arrow S.A." y la "MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA", obrante en el Expte. Nota N° 27.984/26. fs. 15/16, el cual incorpora como ANEXO, en dos (2) fojas.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ART.2).- DECLARESE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra de pavimentación de la calle objeto del contrato aprobado en el art. 1, en los términos establecidos en dicho instrumento.-

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-



RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE PAVIMENTACIÓN

En la ciudad de Villa Nueva (Cba.), a los 01 días del mes de Abril del año dos mil veintiseis, se celebra el presente contrato de ejecución de obra entre las partes que a continuación se detallan:

I. PARTES CONTRATANTES

Por una parte, el/la vecino/a del barrio Golf de Villa Nueva (Cba.) Calle Lago Mascardi entre Nahuel Huapi y Av. Barberis., Sr/Sra. _____ D.N.I. N°: _____ con domicilio en calle _____ de la ciudad Villa Nueva (Cba.) y atento a la conformidad prestada mediante las firmas reunidas, a los efectos de este contrato, denominado en adelante como "El Beneficiarios".

Por otra parte, la empresa constructora "ARROW S.R.L.", en adelante "LA CONTRATISTA", representada por el Sr. Diego Villanueva D.N.I N°: 27.108.606, en su carácter de Gerente, con domicilio en calle Córdoba N°: 302 de esta ciudad.

Y por otra parte, la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA (CBA.), en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por el Sr. Intendente Ab. Ignacio G. Tagni y el Sr. Secretario de Obras Publicas Pablo Fernández, con domicilio en Marcos Juárez N°: 552 Villa Nueva (Cba.), quien actuará como responsable de la supervisión, fiscalización de los trabajos a efectuarse, recaudación y gestión de los fondos para la ejecución de la obra de que se trata.

II. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra de pavimentación de Calles Lago Mascardi entre Nahuel Huapi y AV. Barberis del barrio Golf, ubicados en la ciudad de Villa Nueva (Cba.), conforme a los planos, especificaciones técnicas y normas acordadas, y según el cronograma de obra que se adjunta a este instrumento.

III. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA (LA CONTRATISTA)

LA CONTRATISTA se compromete a:

1. Realizar la pavimentación de las calles de los barrios mencionados, con materiales suministrados por la empresa "ARROW S.R.L.", en conformidad con los planos y especificaciones acordadas.
2. Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de la obra, que se detallan en el anexo correspondiente a cronograma de obra.
3. Emplear los materiales y la mano de obra que cumplan con las normativas vigentes y las exigencias de calidad de LA MUNICIPALIDAD solicita.
4. Coordinar con los representantes de los vecinos para evitar inconvenientes durante el proceso de construcción.
5. Garantizar la seguridad de la obra, así como el buen estado de las calles y áreas circundantes durante la ejecución de los trabajos.

IV. OBLIGACIONES DE LOS VECINOS (LOS APORTANTES/LOS BENEFICIARIOS)

Los **Vecinos**, en su calidad de **Beneficiarios** siendo estos impulsores y contratantes de la Empresa ejecutora de una obra general de Pavimento para su barrio, y únicamente estando como contratantes de manera proporcional de los metros de obra que se corresponden a su inmueble, se comprometen pura y exclusivamente, a:

1. Asegurarse de que las calles del barrio estén despejadas de objetos y vehículos antes de que inicie la obra.
2. Colaborar en la organización de reuniones periódicas con la Constructora para discutir el avance de la obra y posibles inconvenientes.
3. A propender a que cada vecino cumpla con su contribución económica de acuerdo a los metros de obra que correspondan a su propiedad, para la realización de la obra, conforme a los términos de pago que se detallan en este contrato.

V. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Supervisar, que la Empresa contratada por los vecinos (Beneficiarios) cumpla con todo tipo de normativas legales e impositivas vigentes.
2. Supervisar la correcta ejecución de la pavimentación conforme a las normas y reglamentos municipales vigentes.
3. Aprobar los planos, diseños y materiales propuestos por LA CONTRATISTA antes de iniciar la obra.
4. Realizar inspecciones periódicas durante el desarrollo de la obra, para garantizar que se cumplan con los requisitos de calidad y seguridad.
5. Aprobar la finalización de la obra tras la inspección final.
6. Gestionar las contribuciones de los **vecinos** y realizar los pagos correspondientes a LA CONTRATISTA por los trabajos ejecutados conforme al cronograma y certificaciones correspondientes. Así como también a la Empresa "ARROW S.R.L
7. .", por los materiales proveídos de la calidad requerida.
8. Garantizar, la concreción de la obra en su totalidad.-

VI. COSTO Y FORMA DE PAGO

1. El costo total de la obra será de **Pesos Sesenta y un millones quinientos veintiocho mil seiscientos treinta y siete con noventa y seis centavos (\$ 61.528.637,96) con Iva incluido**, que será financiado por los **vecinos del barrio Prado Golf**, mediante contribuciones directas a LA MUNICIPALIDAD.
2. Los **Vecinos**, en su calidad de "**Beneficiarios**", se comprometen a realizar sus aportes a LA MUNICIPALIDAD en los términos acordados, de acuerdo a los cálculos efectuados para cada frentista (que se adjuntan a la presente) y en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la aprobación del presente por el Concejo Deliberante de esta ciudad.

3. LA MUNICIPALIDAD, como responsable de la recaudación de las contribuciones, se compromete a gestionar los aportes de los vecinos y a efectuar los pagos a LA CONTRATISTA por los trabajos realizados conforme al cronograma de ejecución de la obra y certificaciones de trabajos mensuales correspondientes. Así como también a la Empresa "ARROW S.R.L.", por los materiales proveídos de la calidad requerida.
4. Los pagos a LA CONTRATISTA y a la empresa "ARROW S.R.L." por los materiales proveídos, serán realizados directamente por LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con los avances de la obra y las certificaciones mensuales correspondientes.
5. En caso de que los Vecinos no cumplan con las contribuciones en los plazos establecidos, LA MUNICIPALIDAD propenderá a la prosecución de los trabajos, hasta que se regularice la situación de los aportantes en mora, con intereses resarcitorios y los intereses de financiación establecidos para planes otorgados hasta seis (6) cuotas por deudas generales, conforme ordenanzas vigentes. Sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar (conforme Declaración de Utilidad Pública y Pago obligatorio efectuada mediante Ordenanza por el Concejo Deliberante).

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN

La obra deberá iniciarse en un plazo no mayor a treinta días a partir de la aprobación del presente contrato y declaración de Utilidad Pública y pago obligatorio por Ordenanza y deberá concluirse dentro de los plazos establecidos en el cronograma de obra adjunto, salvo por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

VIII. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que tanto "LA EMPRESA CONSTRUCTORA" COMO "LA MUNICIPALIDAD", van a ser absolutamente responsables de cualquier tipo de contingencia civil, penal, laboral, deslindando de todo tipo de responsabilidad a él/los "BENEFICIARIOS".

Póliza de Ejecución de Contrato: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA deberá constituir una póliza equivalente al 5% del valor total del contrato.

Póliza de Fondo de Reparación: Para garantizar la correcta ejecución de los trabajos en tiempo y forma, LA CONTRATISTA deberá constituir una póliza de Fondo de Reparación equivalente al 5 % del valor total del contrato. Dicha póliza podrá emitirse progresivamente conforme al avance de la obra y permanecerá vigente hasta un año después de las actas de recepción provisoria de la obra. Todo esto sin perjuicio de lo establecido por los arts. 1272 a 1276 del CCN con sus concordantes y correlativos de ley.

IX. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación o ejecución de este contrato será resuelto en primer lugar mediante mediación entre las partes. Si la mediación no resulta efectiva, el conflicto será sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Villa María (Cba.)

X. DISPOSICIONES FINALES

1. El presente contrato entra en vigor a partir de su aprobación y declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio de la obra objeto del presente, mediante Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante local.
2. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser acordada por escrito y firmada por las partes.

En la ciudad de Villa Nueva (Cba.), se firman cuatro ejemplares de igual tenor.

**Firma
Aclaración
DNI**

**Firma
Aclaración
DNI**

**Firma
Aclaración
DNI**

**Firma
Aclaración
DNI**

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3724/26

VISTO:

El Expediente-Nota N° 27.891/26 de fecha 18.03.2026 presentada por la vecina ALANIZ, María Alejandra, mediante la cual solicita considerar reconocer a la Junta Barrial conformada por vecinos de Barrio "Golf".-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza 2079/13 que rige el funcionamiento de los Centros Vecinales en su artículo 55 establece la posibilidad, luego de un llamado a Asamblea General Barrial, la conformación de una Comisión Vecinal Interina, hasta que se realice un nuevo llamado a elecciones;

Que, en el Barrio Golf se realizó dicha Asamblea General Barrial, el día 25 de marzo del año 2026;

Que, a foja N° 14, fue subsanado un error material contenido en el acta de la correspondiente Asamblea General Barrial, consistente en la incorrecta consignación de la fecha de celebración de la misma.

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-RECONOCER como Comisión Vecinal Interina Barrio Golf al listado anexo de vecinos que forma parte de la presente Ordenanza.-

ART.2).-DETERMINASE que la Comisión Vecinal Interina, en el próximo llamado a elecciones, deberá cumplimentar con lo ordenando en el art. N° 8 de la Ordenanza 2079/13 de Centros Vecinales.-

ART.3).- A LOS FINES de la limitación establecida por la Ordenanza N° 2079/13 respecto de la cantidad máxima de mandatos consecutivos en un mismo cargo, determinase que, a los efectos del cómputo de los períodos de los integrantes de la Comisión, se considerará como mandato completo todo período ejercido, independientemente de su duración.

ART.4).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.5).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ART.6).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Villa Nueva, 25 de Marzo 2026

Municipalidad de Villa Nueva

Al Sr. Secretario de Gobierno

Sr. Arael, Saul

S...../.....D

De nuestra mayor consideración, nos dirigimos a usted con el fin de formalizar nuestro deseo de constituir una Comisión Barrial Formal para nuestro barrio.

A continuación, se detallan los datos de los vecinos impulsores de esta iniciativa:

- Presidente:** Alaniz, María Alejandra- DNI 15.555.481- Lago Correntoso 613 – Villa Nueva
- Vicepresidente:** Andrada, Carlos Bernabé-DNI 33.695.547- Lago Puelo 706- Villa Nueva
- Secretaria:** Fraca, María Belén- DNI 29.717.223- Lago Fontana 733- Villa Nueva
- Tesorero:** Gallardo, Carmen Geronima- DNI 10.857.174-Lago Macascardi 452-Villa Nueva
- Vocal titular:** Zernotti, Mauro- DNI 24.919.403- Av. Barberis 961- Villa Nueva
- Vocal titular:** Roganti, Jorgelina-DNI 28.064.583- Lago Lacar 150- Villa Nueva
- Vocal suplente:** Catena, Omar Roberto –DNI 13.015.502- Lago Correntoso 613 – Villa Nueva
- Revisor de cuentas:** Duarte, Martín Rubén -DNI 22.632.022- Lago fontana 733- Villa Nueva
- Revisor de cuentas:** Diaz, Nancy Nelly- DNI 16.073.643- Lago Fontana 11-Villa Nueva
- Revisor de cuentas suplente:** Sierra, Silvina-DNI 17.083.080- Av. Barberis 676- Villa Nueva

Solicitamos se nos formalice urgentemente para poder continuar trabajando para nuestro Barrio, quedando a su disposición para cualquier consulta.

Atentamente, María Alejandra Alaniz

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO. 3725/26

VISTO:

La nota de fecha 01 de abril de 2026 remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal, suscripta por la Asesora Letrada Dra. Justina Pucci, mediante la cual se solicita autorización para la firma de convenios en el marco de los autos caratulados: "MAZZINI ROLAN MARCELO ANTONIO Y OTROS C/ VILLARROEL ANGEL Y OTROS - ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N°: 335121", que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Comercial y Familia de la ciudad de Villa María.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco del proceso judicial referido se han dictado la Sentencia N° 52 de fecha 30/06/2023 y la Sentencia N° 46 de fecha 19/05/2025, las cuales resultan de cumplimiento obligatorio para las partes intervinientes.

Que, a los fines de dar cumplimiento a lo resuelto judicialmente y procurar una adecuada instrumentación de las obligaciones emergentes del proceso, se han elaborado cuatro (4) convenios a suscribir entre las partes.

Que, corresponde al Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir dichos instrumentos, en tanto comprometen intereses y responsabilidades del Municipio.

Que, la autorización conferida mediante la presente Ordenanza tiene por objeto habilitar la suscripción de los convenios, los cuales, una vez firmados por las partes intervinientes, deberán ser remitidos a este Cuerpo para su posterior ratificación, conforme al procedimiento administrativo y legal vigente.

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir cuatro (4) convenios en el marco de los autos caratulados: "MAZZINI ROLAN MARCELO ANTONIO Y OTROS C/ VILLARROEL ANGEL Y OTROS - ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N°: 335121", que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Comercial y Familia de la ciudad de Villa María, conforme lo resuelto en la Sentencia N° 52 de fecha 30/06/2023 y Sentencia N° 46 de fecha 19/05/2025.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ART.2).- DISPÓNESE que los referidos convenios forman parte integrante de la presente ordenanza como Anexo I, II, III y IV, respectivamente.-

ART.3).- ESTABLÉCESE que, una vez suscriptos los convenios autorizados en el artículo 1º, deberán ser elevados al Concejo Deliberante a los fines de su correspondiente ratificación.-

ART.4).- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Informativo Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

ANEXO I

CONVENIO DE PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Villa Nueva, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, a los ____ días del mes de Marzo de 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, representada en este acto por el Sr. Intendente abogado Ignacio G. Tagni y la Asesora Letrada abogada Justina PUCCI, M.P. N° 4-635, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra la perito interviniente, RÍOS LEIVA PATRICIA EDITH, en adelante "LA PERITO", convienen celebrar el presente convenio de pago de honorarios profesionales, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio se celebra en el marco de los autos caratulados "MAZZINI ROLAN MARCELO ANTONIO Y OTROS C/ VILLARROEL ANGEL Y OTROS – ORDINARIO – DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° 335121", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Comercial y Familia, Secretaría N° 3, de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, específicamente lo resuelto en la Sentencia N° 52 de fecha 30.06.2023 que se encuentra firme a la fecha.

SEGUNDA: En la resolución judicial de referencia se dispuso la regulación de honorarios del perito interviniente en la suma de pesos Ciento siete mil ciento cuarenta y dos con treinta centavos (\$107.142,30). Conforme planilla de cálculos judiciales actualizada a la fecha 13 de marzo del 2026, el capital (Tasa Pasiva + 3% mensual) asciende a la suma de pesos Cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y cinco con veintiséis centavos (\$452.235,26).

TERCERA: Conforme a la atribución de responsabilidad señalada en el considerando noveno de la resolución de referencia, la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA debe abonar el setenta por ciento (70 %) de los honorarios regulados, lo que asciende a la suma de pesos Trescientos dieciséis mil quinientos sesenta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$316.564,68).

CUARTA: La MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA se compromete a abonar a la perito interviniente la suma indicada precedentemente mediante.....

QUINTA: El presente pago tendrá carácter cancelatorio respecto de la porción de honorarios a cargo de la Municipalidad de Villa Nueva conforme la atribución de responsabilidad fijada en la sentencia.

SEXTA: El presente contrato entra en vigor a partir de su aprobación, mediante Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante local.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO II

CONVENIO DE PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Villa Nueva, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, a los ____ días del mes de Marzo de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**, representada en este acto por el Sr. Intendente abogado Ignacio G. Tagni y la Asesora Letrada abogada Justina PUCCI, M.P. N° 4-635, por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra el perito médico oficial, Dr. **ANTONIO J. GARNERO**, en adelante "**EL PERITO**", convienen celebrar el presente convenio de pago de honorarios profesionales, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio se celebra en el marco de los autos caratulados "**MAZZINI ROLAN MARCELO ANTONIO Y OTROS C/ VILLARROEL ANGEL Y OTROS – ORDINARIO – DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° 335121**", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Comercial y Familia, Secretaría N° 3, de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, específicamente lo resuelto en la Sentencia N° 52 de fecha 30.06.2023 que se encuentran firme a la fecha.

SEGUNDA: En la resolución judicial de referencia se dispuso la regulación de honorarios del perito interviniente en la suma de pesos Ciento siete mil ciento cuarenta y dos con treinta centavos (\$107.142,30). Conforme planilla de cálculos judiciales actualizada a la fecha 13 de marzo del 2026, el capital (Tasa Pasiva + 3% mensual) asciende a la suma de pesos Cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y cinco con veintiséis centavos (\$452.235,26).

TERCERA: Conforme a la atribución de responsabilidad señalada en el considerando noveno de la resolución de referencia, la **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA** debe abonar el setenta por ciento (70 %) de los honorarios regulados, lo que asciende a la suma de pesos **Trescientos dieciséis mil quinientos sesenta y cuatro con sesenta y ocho centavos** (\$316.564,68).

CUARTA: La **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA** se compromete a abonar al perito interviniente la suma indicada precedentemente mediante.....

QUINTA: HONORARIOS PROFESIONALES.

La Municipalidad de Villa Nueva abonará, en concepto de honorarios profesionales, por su actuación como representante del perito médico oficial, Dr. **ANTONIO J. GARNERO** al Dr. Nicolas Bovero, M.P. N°: 5-664, la suma equivalente al 4 jus, en la forma que las partes acuerden.

SEXTA: El presente pago tendrá carácter cancelatorio respecto de la porción de honorarios a cargo de la Municipalidad de Villa Nueva conforme la atribución de responsabilidad fijada en la sentencia.

SEPTIMA: El presente contrato entra en vigor a partir de su aprobación, mediante Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante local.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO III

CONVENIO

En la ciudad de Villa Nueva, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, a los trece días del mes de Marzo del año 2026, entre los Señores **Marcelo Antonio MAZZINI ROLÁN**, D.N.I. N° 24.617.694; **Alexis Marcelo MAZZINI**, D.N.I. N° 42.511.122; **Lautaro MAZZINI**, D.N.I. N° 43.928.048; y **Ariadna Abigail MAZZINI**, D.N.I. N° 47.913.428, patrocinados por la abogada **Ivana MARTÍNEZ**, M.P. N° 4-608, por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**, representada en este acto por el Sr. **Intendente abogado Ignacio G. Tagni** y la abogada **Justina PUCCI**, M.P. N° 4-635 como **Asesora Letrada**, convienen celebrar el presente acuerdo, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes. El presente convenio se celebra en el marco de los autos caratulados “**MAZZINI ROLAN MARCELO ANTONIO Y OTROS C/ VILLARROEL ANGEL Y OTROS – ORDINARIO – DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° 335121**”, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Comercial y Familia, Secretaría N° 3, de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba. Las partes tienen especialmente en consideración lo resuelto en Sentencia N° 52 de fecha 30.06.2023 y Sentencia N° 46 de fecha 19.05.2025, resoluciones que se encuentran firmes y obrantes en el expediente mencionado.

SEGUNDA: Monto del acuerdo. Conforme planillas actualizadas que todas las partes han tenido a la vista, acuerdan que la Municipalidad de Villa Nueva abonará a los actores la suma de pesos Cincuenta y cinco millones, distribuidos de la siguiente manera:

Alexis Marcelo MAZZINI: Pesos Veintiséis millones quinientos mil (\$26.500.000).

Lautaro MAZZINI: Pesos Seis millones quinientos mil (\$6.500.000).

Ariadna Abigail MAZZINI: Pesos diez millones (\$10.000.000).

Marcelo Antonio MAZZINI ROLÁN: Pesos Doce millones (\$12.000.000).

TERCERA: Forma de pago. El pago será efectuado mediante la entrega de ocho (8) cheques de pago diferido para cada actor, correspondientes a ocho cuotas iguales, mensuales y

consecutivas. Cheques Banco----- Cuenta N° -----, El primero de ellos para cada actor, es emitido con fecha de cobro para el día -----, los siguientes son emitidos con vencimientos a 30, 60, 90, 120, 150, 180 y 210 días contados desde la firma del presente acuerdo.

Los importes por cuota serán:

- **Alexis Marcelo MAZZINI:** ocho (8) cheques de la suma de pesos Tres millones doscientos cincuenta mil (\$3.250.000) cada uno. Cheques Nros.
- **Lautaro MAZZINI:** ocho (8) cheques de la suma de pesos Ochocientos doce mil quinientos (\$812.500) cada uno. Cheques Nros.
- **Ariadna Abigail MAZZINI:** ocho (8) cheques de la suma de pesos Un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000) cada uno. Cheques Nros.
- **Marcelo Antonio MAZZINI ROLÁN:** ocho (8) cheques de la suma de pesos Un millón quinientos mil \$1.500.000 cada uno. Cheques Nros.

CUARTA: Autorización para recepción de cheques. El Sr. **Lautaro MAZZINI**, D.N.I. N° 43.928.048, autoriza expresamente al Sr. **Marcelo Antonio MAZZINI ROLÁN**, D.N.I. N° 24.617.694, para que en su nombre y representación reciba de la **Municipalidad de Villa Nueva** los cheques correspondientes a las cuotas que le corresponden en virtud del presente acuerdo.

QUINTA: Incumplimiento. La falta de pago de cualquiera de los cheques en su fecha de vencimiento producirá la caducidad automática del presente acuerdo. En tal caso, los actores podrán reclamar judicialmente la totalidad del crédito reconocido en autos con más intereses y costas, imputándose las sumas percibidas como pago a cuenta.

SEXTA: Honorarios profesionales. La Municipalidad de Villa Nueva abonará, por costas a su cargo, en concepto de honorarios profesionales a la Dra. **Ivana MARTÍNEZ**, M.P. N° 4-608, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del presente acuerdo, de la forma en que las partes acuerden.

SEPTIMA: Efecto cancelatorio. Una vez abonada la totalidad de las sumas pactadas en el presente acuerdo, la parte actora y su letrada patrocinante declaran expresamente que nada más tendrán que reclamar por ningún concepto contra la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA.

En consecuencia, manifiestan que el presente acuerdo implica la cancelación total de cualquier crédito, acción o derecho derivado de los hechos objeto del proceso, renunciando en forma expresa a iniciar o proseguir cualquier reclamo administrativo y/o judicial contra la Municipalidad de Villa Nueva, por causas vinculadas directa o indirectamente con los hechos debatidos en autos.

OCTAVA: Jurisdicción. Para cualquier cuestión derivada del presente acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.

NOVENA: El presente contrato entra en vigor a partir de su aprobación, mediante Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante local.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Marcelo Antonio MAZZINI ROLÁN, D.N.I. N° 24.617.694

Alexis Marcelo MAZZINI, D.N.I. N° 42.511.122

Lautaro MAZZINI, D.N.I. N° 43.928.048

Ariadna Abigail MAZZINI, D.N.I. N° 47.913.428

Dra. Ivana MARTÍNEZ, M.P. N° 4-608

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

Intendente Dr. Ignacio G. Tagni

Asesora Letrada Dra. Justina Pucci M.P N° 4-635

ANEXO IV

CONVENIO

En la ciudad de Villa Nueva, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, a los ____ días del mes de _____ de 2026, entre:

Por una parte, la Dra. Verónica ARREGUI, M.P. N° 4-326, con domicilio constituido en calle Entre Ríos N° 788 de la ciudad de Villa María; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, representada en este acto por el Sr. Intendente abogado Ignacio G. Tagni y la abogada Justina PUCCI, M.P. N° 4-635, en su carácter de letrada apoderada, en adelante “la demandada”, convienen en celebrar el presente acuerdo, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

El presente convenio se celebra en el marco de los autos caratulados: “MAZZINI ROLAN MARCELO ANTONIO Y OTROS C/ VILLARROEL ANGEL Y OTROS – ORDINARIO – DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° 335121”, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Comercial y Familia, Secretaría N° 3, de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.

Las partes tienen especialmente en consideración lo resuelto en Sentencia N° 52 de fecha 30.06.2023 y Sentencia N° 46 de fecha 19.05.2025, las que se encuentran firmes.

SEGUNDA: MONTO DEL ACUERDO.

Las partes acuerdan que la Municipalidad de Villa Nueva abonará los honorarios de la Dra. Verónica Arregui por toda la actividad profesional desplegada por la misma, tanto en Primera como en Segunda Instancia, acordando a tales fines la suma total en concepto de honorarios de pesos Dos Millones Ochocientos Mil (\$2.800.000).-

TERCERA: FORMA DE PAGO.

El pago será efectuado mediante dos cheques de pago diferido pertenecientes al Banco cuenta N°:..... , del siguiente modo: una primera cuota de \$1.400.000 y a los 30 días del primer pago, una segunda entrega de \$ 1.400.000.- El primer pago se realizará con fecha _____, venciendo el pago restante a los 30 días del pago de la primera cuota.

CUARTA: INCUMPLIMIENTO.

La falta de pago de cualquiera de las cuotas en su fecha de vencimiento producirá la caducidad automática del presente acuerdo, quedando habilitada la Dra. Verónica Arregui a reclamar judicialmente el pago de los valores entregados, con más intereses y costas, imputándose las sumas percibidas como pago a cuenta.

QUINTA: EFECTO CANCELATORIO.

Una vez abonada la totalidad de la suma pactada en el presente acuerdo, la Dra. Verónica Arregui declara expresamente que nada más tendrá que reclamar por ningún concepto contra la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA derivado de las actuaciones mencionadas.

En consecuencia, manifiesta que el cumplimiento del presente acuerdo implica la cancelación total de cualquier crédito, acción o derecho derivado de los hechos objeto del proceso, renunciando en forma expresa a iniciar o proseguir cualquier reclamo administrativo y/o judicial contra la Municipalidad de Villa Nueva, por causas vinculadas directa o indirectamente con los hechos debatidos en autos.

SEXTA: JURISDICCIÓN.

Para cualquier cuestión derivada del presente acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.

SÉPTIMA: El presente contrato entra en vigor a partir de su aprobación, mediante Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante local.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FIRMAS:

Dra. Verónica ARREGUI

Por la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA,

Intendente Dr. Ignacio G. Tagni

Asesora Letrada Dra. Justina PUCCI

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO.3727/26

VISTO:

El listado anexo de Expedientes, a través de los cuales se solicita la Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad a diferentes contribuyentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, entre los contribuyentes que se encuentran en el listado anexo a la presente Ordenanza, se incluyen casos de condiciones sociales con características de vulnerabilidad, discapacidad y renovaciones de años anteriores que acceden al beneficio con ausencia de algún requisito establecido desde la Dirección General de Rentas del Municipio.

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad a los contribuyentes de acuerdo al detalle del listado anexo que forma parte de la presente.

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-


ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

Listado de Expedientes para Eximición

NRO DE EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	NRO DE CUENTA	PERIODO A EXIMIR
17.286/15	RODRÍGUEZ, Rosa del Carmen	09229	2026
21.579/21	FAJARDO, Julia	00118	2026
23.087/24	PREMET, Gloria Susana	02561	2026
23.667/25	GIUDICI, Norma Alicia	03277	2026
23.668/25	SAN MARTINO, Alejandra Nora	02099	2026
23.719/25	CONTI, Víctor Hugo	11872	2026
24.096/26	MOYANO, María Margarita	00705	2026
24.108/26	FUNDACIÓN VIDAS ACTIVAS	01435	2026
24.115/26	LANZONE, Mónica Esther	09764	2025-2026
24.119/26	SÁNCHEZ BARRIENTOS, Celsa	09223	2026
24.123/26	ANDROVETTO, Aldo Eduardo	01202	2026
24.134/26	GIRBAU, Susana Agustina	02474	2026


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3728/26

VISTO:

El Expediente Administrativo N°: 27.779/26, y escrito obrante a fs. 02 de fecha 11/03/2026, mediante el cual los vecinos propietarios y/o frentistas de Barrio Golf calle Lago Lacar, entre N. Huapi y Av. Barberis de la ciudad de Villa Nueva (Cba.), plantean la necesidad y prestan conformidad para la realización de la obra de pavimentación de las calles delimitadas en el plano de fs. 6, mediante las correspondientes firmas.

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del escrito citado con anterioridad y las firmas correspondientes de los vecinos propietarios y/o frentistas de la calle en cuestión, se acompaña "CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA DE PAVIMENTO", con la Empresa constructora "LA MARCHESINA S.R.L." elegida por ellos mismos para la realización de la obra de referencia y la "MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA", representada por el Sr. Intendente Municipal y el Secretario de Gobierno.

Que, dicho acuerdo, tiene como objeto central establecer el marco normativo entre vecinos, empresa y municipio, que permita concretar la obra de referencia, garantizando una mejor accesibilidad a las viviendas, mejorando el tránsito, el escurrimiento de agua y en general la infraestructura de la Ciudad.

Que, asimismo en el contrato obrante a fs. 10/12, del Expediente Administrativo N°: 27.779/26, se estipulan todos los aspectos concretos y específicos del desarrollo de la Obra de Pavimentación de la arteria citada, el cual firman las partes conformes y de acuerdo con su contenido y forma.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- APRUEBESE el "CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA DE PAVIMENTO", a suscribirse entre los vecinos de calle Lago Lacar, entre N. Huapi y Av. Barberis del Barrio Golf de la ciudad de Villa Nueva (Cba.), la Empresa "LA MARCHESINA S.R.L." y la "MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA", obrante en el Expte. Nota N° 27.779/26. fs. 10/12, el cual incorpora como ANEXO, en dos (2) fojas.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ART.2).- DECLARESE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra de pavimentación de la calle objeto del contrato aprobado en el art. 1, en los términos establecidos en dicho instrumento.-

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-



RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3729/26

VISTO:

La Nota N° 26.818/25 de fecha 26/11/25, iniciado por el Sr. REBOYRAS, Claudio Ezequiel, mediante el cual realiza un reclamo para poder realizar el trámite de su licencia de conducir.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la intención del Sr. REBOYRAS, Claudio Ezequiel es poder obtener su licencia de conducir sin que sea necesaria la devolución del vehículo.-

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- OTÓRGUESE el Libre de Multa correspondiente una vez abonadas las multas que posea el Sr. REBOYRAS, Claudio Ezequiel DNI N° 31.608.489.-

ART.2).-CON respecto al rodado secuestrado, permanecerá en poder del Departamento Ejecutivo Municipal para que realice oportunamente lo que por derecho corresponda.-

ART.3).-NOTIFÍQUESE al Juzgado de Faltas actuante, de los dispuesto en la presente Ordenanza, entregando copia de la misma.-

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO.3730/26

VISTO:

El listado anexo de Expedientes, a través de los cuales se solicita la Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad a diferentes contribuyentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, entre los contribuyentes que se encuentran en el listado anexo a la presente Ordenanza, se incluyen casos de condiciones sociales con características de vulnerabilidad, discapacidad y renovaciones de años anteriores que acceden al beneficio con ausencia de algún requisito establecido desde la Dirección General de Rentas del Municipio.

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad a los contribuyentes de acuerdo al detalle del listado anexo que forma parte de la presente.

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

		
RODRIGO PIQUERAS Secretario Habilitado Concejo Deliberante Ciudad de Villa Nueva		SERGIO O. MANA Presidente Concejo Deliberante Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

Listado de Expedientes para Eximición

NRO DE EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	NRO DE CUENTA	PERIODO A EXIMIR
15.614/13	Parroquia San Ignacio de Loyola	07525 - 07526	2026
23.651/26	SALINAS, María Marcela	03648	2026
24.138/26	CARDOZO, Miguel Basilio	01180	2025 - 2026

 RODRIGO PIQUERAS Secretario Habilitado Concejo Deliberante Ciudad de Villa Nueva		 SERGIO O. MANA Presidente Concejo Deliberante Ciudad de Villa Nueva
---	--	---

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3731/26

VISTO:

El Expediente Administrativo N°: 28.108/26, y escrito obrante a fs. 02 de fecha 16/03/2026, mediante la cual los vecinos propietarios y/o frentistas de Barrio Golf calle Lago Trafal, entre N. Huapi y Av. Barberis de la ciudad de Villa Nueva (Cba.), plantean la necesidad y prestan conformidad para la realización de la obra de pavimentación de las calles delimitadas en el plano de fs. 3, mediante las correspondientes firmas.

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del escrito citado con anterioridad y las firmas correspondientes de los vecinos propietarios y/o frentistas de la calle en cuestión, se acompaña "CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA DE PAVIMENTO", con la Empresa constructora "LA MARCHESINA S.R.L." elegida por ellos mismos para la realización de la obra de referencia y la "MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA", representada por el Sr. Intendente Municipal y el Secretario de Gobierno.

Que, dicho acuerdo, tiene como objeto central establecer el marco normativo entre vecinos, empresa y municipio, que permita concretar la obra de referencia, garantizando una mejor accesibilidad a las viviendas, mejorando el tránsito, el escurrimiento de agua y en general la infraestructura de la Ciudad.

Que, asimismo en el contrato obrante a fs. 10/12, del Expediente Administrativo N°: 28.108/26, se estipulan todos los aspectos concretos y específicos del desarrollo de la Obra de Pavimentación de la arteria citada, el cual firman las partes conformes y de acuerdo con su contenido y forma.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- APRUEBESE el "CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA DE PAVIMENTO", a suscribirse entre los vecinos de calle Lago Trafal, entre N. Huapi y Av. Barberis del Barrio Golf de la ciudad de Villa Nueva (Cba.), la Empresa "LA MARCHESINA S.R.L." y la "MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA", obrante en el Expte. Nota N° 28.108/26. fs. 10/12, el cual incorpora como ANEXO, en tres (3) fojas.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ART.2).- DECLARESE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra de pavimentación de la calle objeto del contrato aprobado en el art. 1, en los términos establecidos en dicho instrumento.-

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-



RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

1. Realizar la pavimentación de las calles del barrio Golf, en conformidad con los planos y especificaciones acordadas.
2. Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de la obra, que se detallan en el anexo correspondiente a cronograma de obra.
3. Emplear los materiales y la mano de obra que cumplan con las normativas vigentes y las exigencias de calidad de LA MUNICIPALIDAD solicita.
4. Coordinar con los representantes de los vecinos para evitar inconvenientes durante el proceso de construcción.
5. Garantizar la seguridad de la obra, así como el buen estado de las calles y áreas circundantes durante la ejecución de los trabajos.

IV. OBLIGACIONES DE LOS VECINOS (LOS APORTANTES/LOS BENEFICIARIOS)

Los **Vecinos**, en su calidad de **Beneficiarios** siendo estos impulsores y contratantes de la Empresa ejecutora de una obra general de Pavimento para su barrio, y únicamente estando como contratantes de manera proporcional de los metros de obra que se corresponden a su inmueble, se comprometen pura y exclusivamente, a:

1. Asegurarse de que las calles del barrio estén despejadas de objetos y vehículos antes de que inicie la obra.
2. Colaborar en la organización de reuniones periódicas con la Constructora para discutir el avance de la obra y posibles inconvenientes.
3. A propender a que cada vecino cumpla con su contribución económica de acuerdo a los metros de obra que correspondan a su propiedad, para la realización de la obra, conforme a los términos de pago que se detallan en este contrato.

V. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Supervisar, que la Empresa contratada por los vecinos (Beneficiarios) cumpla con todo tipo de normativas legales e impositivas vigentes.
2. Supervisar la correcta ejecución de la pavimentación conforme a las normas y reglamentos municipales vigentes.



3. Aprobar los planos, diseños y materiales propuestos por LA CONTRATISTA antes de iniciar la obra.
4. Realizar inspecciones periódicas durante el desarrollo de la obra, para garantizar que se cumplan con los requisitos de calidad y seguridad.
5. Aprobar la finalización de la obra tras la inspección final.
6. Gestionar las contribuciones de los **vecinos** y realizar los pagos correspondientes a LA CONTRATISTA por los trabajos ejecutados conforme al cronograma y certificaciones correspondientes.
7. Garantizar, la concreción de la obra en su totalidad.-

VI. COSTO Y FORMA DE PAGO

1. El costo total de la obra será de Pesos cincuenta y cinco millones **doscientos mil con 00/100 IVA incluido** (\$ 208.510.000), que será financiado por los **vecinos del barrio Golf**, mediante contribuciones directas a LA MUNICIPALIDAD.
2. Los **Vecinos**, en su calidad de "**Beneficiarios**", se comprometen a realizar sus aportes a LA MUNICIPALIDAD en los términos acordados, de acuerdo a los cálculos efectuados para cada frentista (que se adjuntan a la presente) y con las formas de pago expresadas en el documento obrante a fs 5 del Expte. Administrativo N°: 28108/26, a partir de la aprobación del presente por el Concejo Deliberante de esta ciudad.
3. LA MUNICIPALIDAD, como responsable de la recaudación de las contribuciones, se compromete a gestionar los aportes de los vecinos y a efectuar los pagos a LA CONTRATISTA por los trabajos realizados conforme al cronograma de ejecución de la obra y certificaciones de trabajos mensuales correspondientes.
4. En caso de que los Vecinos no cumplan con las contribuciones en los plazos establecidos, LA MUNICIPALIDAD propenderá a la prosecución de los trabajos, hasta que se regularice la situación de los aportantes en mora, con intereses resarcitorios y los intereses de financiación establecidos para planes otorgados hasta seis (6) cuotas por deudas generales, conforme ordenanzas vigentes. Sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar (conforme Declaración de Utilidad Pública y Pago obligatorio efectuada mediante Ordenanza por el Concejo Deliberante).

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN

La obra deberá iniciarse en un plazo no mayor a treinta días a partir de la aprobación del presente contrato y declaración de Utilidad Pública y pago obligatorio por Ordenanza y deberá concluirse dentro de los plazos establecidos en el cronograma de obra adjunto, salvo por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

VIII. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD

“LAS PARTES” acuerdan que tanto “LA EMPRESA CONSTRUCTORA” COMO “LA MUNICIPALIDAD”, van a ser absolutamente responsables de cualquier tipo de contingencia civil, penal, laboral, deslindando de todo tipo de responsabilidad a él/los “BENEFICIARIOS”.

Póliza de Ejecución de Contrato: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA deberá constituir una póliza equivalente al 5% del valor total del contrato.

Póliza de Fondo de Reparación: Para garantizar la correcta ejecución de los trabajos en tiempo y forma, LA CONTRATISTA deberá constituir una póliza de Fondo de Reparación equivalente al 5 % del valor total del contrato. Dicha póliza podrá emitirse progresivamente conforme al avance de la obra y permanecerá vigente hasta un año después de las actas de recepción provisoria de la obra. Todo esto sin perjuicio de lo establecido por los arts. 1272 a 1276 del CCN con sus concordantes y correlativos de ley.

IX. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación o ejecución de este contrato será resuelto en primer lugar mediante mediación entre las partes. Si la mediación no resulta efectiva, el conflicto será sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Villa María (Cba.)

X. DISPOSICIONES FINALES

1. El presente contrato entra en vigor a partir de su aprobación y declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio de la obra objeto del presente, mediante Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante local.

2. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser acordada por escrito y firmada por las partes.



En la ciudad de Villa Nueva (Cba.), se firman cuatro ejemplares de igual tenor.

Firma
Aclaración
DNI

Firma
Aclaración
DNI

Firma
Aclaración
DNI

Firma
Aclaración
DNI

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3732/26

VISTO:

El proyecto denominado “200 Mástiles” promovido por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco del Aniversario 200 de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el proyecto busca rendir homenaje a la historia local en el marco del Bicentenario.

Que, la obra será financiada a través de un esquema colaborativo que incluye el aporte de comercios, industrias, instituciones y vecinos, consolidando un modelo de trabajo articulado entre el sector público y privado.

Que, cada uno de los mástiles representará el esfuerzo, la identidad y el sentido de pertenencia de los villanovenses a los largo de estos 200 años, convirtiéndose en un símbolo colectivo del desarrollo de la Ciudad.

Que, el artículo 46 inciso 14 de la Carta Orgánica Municipal establece que son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: (...) Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones y aceptar o repudiar donaciones y legados con cargo.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar las donaciones realizadas por personas humanas y jurídicas con destino a la realización de la obra “200 Mástiles” consistente en la alzamiento de 200 mástiles con su correspondiente base, pabellón y bandera destinados a rendir homenaje a la historia local en el marco del Bicentenario.

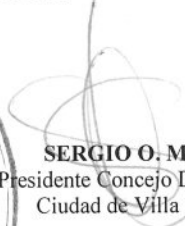
ART.2).-EL monto necesario para la construcción de cada mástil será determinado por el D.E.M. y el ingreso de las donaciones en dinero o especie, se realizará a través de la Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA NRO 3733/26

VISTO:

La Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal y sus modificatorias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la actualización de los montos que en la actualidad operan en los diferentes actos administrativos, dentro del Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal, posibilitará a este Gobierno a responder con mayor eficiencia y eficacia a los vecinos a la hora de la prestación de los diferentes servicios se hace necesario adaptar la citada Ordenanza.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- MODIFÍQUESE el texto del Art. N° 1 de la Ordenanza N° 3624/25 modificatoria de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal en su Art. N° 22 referido a **LICITACIÓN PÚBLICA:**

Donde dice: "...superior a pesos SETENTA Y DOS MILLONES (\$ 72.000.000)...".

Debe decir: "...superior a pesos CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 144.000.000)...".-

ART.2).- MODIFÍQUESE el texto del Art. N° 2 de la Ordenanza N° 3624/25 modificatoria de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal en su Art. N° 26 referido a **LICITACIÓN PRIVADA:**

Donde dice: "...superior a pesos CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 54.000.000)...".

Debe decir: "...superior a pesos CIENTO OCHO MILLONES (\$ 108.000.000)...".-

ART.3).- MODIFÍQUESE el texto del Art. N° 3 de la Ordenanza N° 3324/25 modificatoria de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal en su Art. N° 27 referido a **CONCURSO DE PRECIOS:**

Donde dice: "...superior a pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000)...".

Debe decir: "...superior a pesos VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000)...".-

ART.4).- MODIFÍQUESE el texto del Art. N° 4 de la Ordenanza N° 3624/25 modificatoria de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal en su Art. N° 29 referido a **CONTRATACIÓN DIRECTA:**

Donde dice: "...inferior a pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000)...".

Debe decir: "...inferior a pesos VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000)...".-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3734/26

VISTO:

La necesidad de modernizar, simplificar y optimizar el Régimen de Habilitaciones Comerciales vigente en la ciudad de Villa Nueva, adecuándolo a las actuales dinámicas económicas, tecnológicas y administrativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Régimen de Habilitaciones Comerciales constituye una herramienta esencial del poder de policía municipal, orientada a garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, higiene y orden público en el desarrollo de actividades económicas dentro del ejido municipal.

Que, el sistema actualmente vigente, si bien ha cumplido una función ordenadora, presenta rigideces estructurales que generan demoras en la obtención de habilitaciones, incrementan la carga burocrática y, en numerosos casos, dificultan el inicio de actividades económicas formales, especialmente para pequeños y medianos emprendimientos.

Que, resulta necesario avanzar hacia un modelo de gestión más ágil, eficiente y accesible, que permita compatibilizar el ejercicio del control estatal con la promoción del desarrollo económico local.

Que, en tal sentido, la incorporación de mecanismos como la habilitación automática y provisoria, basados en declaraciones juradas de los solicitantes y sujetos a controles posteriores, permite dinamizar la actividad económica, reducir la informalidad y optimizar los recursos de fiscalización del Estado.

Que, la implementación de herramientas tecnológicas y la digitalización integral de los trámites administrativos constituyen pilares fundamentales para mejorar la transparencia, la trazabilidad y la eficiencia en la gestión pública, facilitando a su vez el acceso de los contribuyentes a los servicios municipales.


Que, la clasificación de las actividades económicas según su nivel de riesgo, mediante criterios objetivos, sistemáticos y actualizables, permite establecer un régimen diferenciado y proporcional de exigencias, reduciendo la discrecionalidad administrativa y otorgando mayor previsibilidad a los administrados.

Que, la adopción de un esquema progresivo de requisitos, en función del nivel de riesgo de cada actividad, posibilita simplificar los procedimientos para aquellas de bajo impacto, sin desatender los controles necesarios en aquellas que pudieran generar riesgos significativos para la salud, el ambiente o la seguridad pública.

Que, el presente proyecto se enmarca en una política pública orientada a la modernización del Estado municipal, la simplificación administrativa y el fortalecimiento del entramado productivo local, generando condiciones más favorables para la inversión, el empleo y el crecimiento económico de la Ciudad.


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

Que, en consecuencia, resulta oportuno y conveniente dictar una nueva normativa que regule en forma integral el procedimiento de habilitación de actividades económicas en el ámbito de la ciudad de Villa Nueva, conforme los lineamientos expuestos.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

HABILITACIONES COMERCIALES NORMAS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN

OBJETO

ART.1).- EL objeto de la presente Ordenanza es establecer los requisitos técnicos y administrativos que deben cumplir en forma previa al ejercicio y desarrollo de actividades económicas, lucrativas o no, las personas físicas y jurídicas titulares de establecimientos en los que se desarrollen dichas actividades; como asimismo establecer las funciones y facultades que tiene la Autoridad de Aplicación de la presente.-

PRINCIPIO GENERAL

ART.2).- ESTABLECESE que debe obtenerse habilitación municipal en forma previa al ejercicio de toda actividad económica a desarrollarse en el ejido de la ciudad de Villa Nueva, inclusive aquella que fuera a ejercerse dentro de jurisdicción nacional o provincial, ámbito público o privado.-

CONCEPTO DE HABILITACIÓN

ART.3).- ENTIÉNDESE por habilitación al permiso que otorga la Municipalidad de Villa Nueva a los titulares de establecimientos para el ejercicio de toda actividad económica en su ejido. La habilitación será válida por el término de cinco (5) años mientras no existan modificaciones respecto a sus titulares, la actividad habilitada y las características físicas del establecimiento que fueron originariamente aprobadas por la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio que por ordenanza específica que regule alguna actividad en particular se fije un término menor.-

CONCEPTO DE ESTABLECIMIENTO

ART.4).- ENTIÉNDESE por establecimiento, a la unidad técnica o de ejecución destinada a la realización de tareas de cualquier índole o naturaleza, con la presencia permanente, circunstancial, transitoria o eventual de personas físicas; y a los depósitos y dependencias anexas de todo tipo en que las personas físicas deban permanecer o a los que asistan o concurren por el hecho o en ocasión del trabajo o con el consentimiento expreso o tácito del principal.-


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ART.5).- SERÁ Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría Gobierno, a través de la Sub Secretaría de Comercio, o el Organismo que en el futuro la reemplace y tendrá las siguientes funciones:

- Inspeccionar y verificar el cumplimiento de la presente Ordenanza y de las ordenanzas específicas que regulen actividades comerciales y/o industriales.
- Elevar a los Juzgados Administrativos Municipales de Faltas las actuaciones en las que se hubieran fijado sanciones, a efectos de su juzgamiento si correspondiere.
- Intimar a los solicitantes al cumplimiento habilitación de los requisitos para obtener la
- Dictar las resoluciones que habiliten a los solicitantes a desarrollar las actividades económicas.
- Emitir los certificados de habilitación.-

HERRAMIENTAS DE MEJORA DEL TRÁMITE

ART.6).- LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la presente Ordenanza debe implementar las medidas necesarias para:

- Garantizar y facilitar la tramitación de solicitudes de habilitaciones bajo el principio del servicio al solicitante, realizando de oficio los trámites internos entre reparticiones. Para tales fines la Municipalidad deberá diseñar o adaptar sistemas informativos y conectividades de base de datos.
- Garantizar a los solicitantes de habilitaciones de establecimientos el cumplimiento de las etapas necesarias para obtener la habilitación via internet.
- La elaboración y actualización de manuales de operación de sistemas y de procedimientos administrativos, con el diseño de los formularios correspondientes.
- Garantizar la capacitación permanente del personal municipal interviniente en el trámite de habilitación.
- El registro automático del personal interviniente en cada paso del trámite de habilitación en los sistemas informáticos que operan el mismo.
- La creación de una comisión intersectorial conformada por las distintas áreas y reparticiones municipales intervinientes en el trámite, la que deberá reunirse periódicamente con los objetivos de: f.1) Coordinar las actividades necesarias para realizar las tramitaciones de habilitación; f.2) Unificar criterios s o b r e los procedimientos y demás aspectos administrativos de la habilitación; f.3) Realizar el seguimiento y posterior evaluación del estado de la tramitación; f.4) Sugerir actualizaciones y mejoras al proceso y a los sistemas informáticos en caso de ser necesario.
- Difundir los requisitos y las etapas del proceso de habilitación de establecimientos.
- Informar a los futuros solicitantes respecto de la importancia de cumplir con los requisitos y las etapas del proceso de habilitación y de las sanciones por su incumplimiento.


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

i) Realizar en forma periódica auditorías de gestión sobre la implementación y el funcionamiento del sistema de habilitación de establecimientos, emitiendo dictamen fundado sobre las irregularidades y errores detectados y sugiriendo los cursos de acción y adecuaciones necesarias en los procedimientos y sistemas.

j) Cumplir y hacer cumplir los plazos máximos de cada etapa del proceso de habilitación.

k) Implementar un sistema de otorgamiento de turnos, accesible vía internet o telefónicamente, a fin de evitar que los solicitantes tengan que presentarse personalmente a los fines de la obtención de los turnos.

l) Instrumentar y ejecutar un sistema de inspecciones a los establecimientos a habilitar, a los fines de comprobar que se cumplan los plazos establecidos en la presente Ordenanza, asegurando que las inspecciones posteriores a la habilitación de establecimientos que realizan actividades de riesgo muy bajo se ejecuten dentro de los treinta (30) días de la misma.-

ART.7).- LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN diligenciará todos los pases necesarios a las áreas que deban intervenir, de conformidad a la competencia que tengan asignada a los fines de que las mismas se expidan.-

PLAZOS

ART.8).- TODOS LOS PLAZOS establecidos en la presente Ordenanza deben ser computados en días hábiles administrativos de la Municipalidad de Villa Nueva. La Autoridad de Aplicación debe finalizar el trámite de habilitación en los siguientes plazos, según el tipo de trámite que se detalla a continuación:

a) Para actividades de riesgo muy bajo: 5 (cinco) días.

b) Para actividades de riesgo bajo: 15 (quince) días.

c) Para actividades de riesgo intermedio: 20 (veinte) días.

d) Para actividades de riesgo alto: 30 (treinta) días.

Los plazos comenzarán a correr a partir de la fecha de presentación de la solicitud de habilitación con los requisitos exigidos debidamente cumplimentados.-

DOMICILIO

ART.9).- A LOS FINES de la presente Ordenanza el solicitante de habilitaciones deberá tener domicilio constituido en la ciudad de Villa Nueva. En caso de no constituir domicilio en forma expresa, se lo tendrá por constituido en el lugar asiento del establecimiento a habilitar. Asimismo, el solicitante deberá informar su correo electrónico a los efectos de remitirle avisos referidos a su trámite y demás información, estableciendo este como domicilio electrónico con validez para las notificaciones que se realicen.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS SEGÚN SU NATURALEZA

ART.10).- LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS objeto de solicitud de habilitación se clasifican según su naturaleza en:

- a) Actividades primarias:** comprende a los establecimientos en los cuales se realizan actividades pecuarias, agrícolas y mineras.
- b) Salud:** comprende los establecimientos en los cuales se realizan cualquier tipo de intervenciones en humanos o animales.
- c) Alimentación,** que comprende: c.1) Establecimientos gastronómicos: comprende a los establecimientos en los cuales se sirven comidas para consumir en el mismo establecimiento. c.2) Venta de alimentos: comprende a los establecimientos en los cuales se realizan ventas de alimentos crudos o cocidos. c.3) Procesamiento de alimentos: comprende a los establecimientos que someten alimentos a cualquier proceso de fabricación, cocción o combinación para su posterior venta mayorista o minorista.
- d) Industria:** comprende a los establecimientos en los cuales se realizan procesos tendientes a la conservación, reparación o transformación en su forma, esencia, calidad o cantidad de materias primas para la obtención de productos finales o intermedios, distintos de alimentos, mediante la utilización de métodos industriales.
- e) Ventas de cosas muebles:** comprende a los establecimientos en los que se realiza intermediación de cosas muebles, distintas de alimentos, no elaboradas o fabricadas en el local de ventas; con almacenamiento de las mismas o sin él.
- f) Servicios y oficios:** comprende a los establecimientos en los que acuerdan locaciones de servicios o de obras para ser ejecutadas tanto dentro como fuera del local de contratación, destinadas a su uso o consumo final o a otras actividades económicas.
- g) Hospedaje:** comprende a los establecimientos que ofrecen alojamiento tarifado a personas, tanto por hora como por día.
- h) Espectáculos públicos** regulados por la Ordenanza N°1935/12 y sus modificatorias. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir en las prescripciones de la presente Ordenanza a aquellos establecimientos que desarrollen actividades económicas no señaladas precedentemente.-

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS SEGÚN SU RIESGO

ART.11).- LA tramitación y obtención de la habilitación municipal se regirá conforme la clasificación de las actividades económicas según su nivel de riesgo, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I (Clasificación de Actividades por Nivel de Riesgo) y los requisitos determinados en el ANEXO II (Requisitos y Condiciones de Habilitación) de la presente Ordenanza.

A tales efectos, establécese el siguiente régimen:

 RODRIGO PIQUERAS Secretario Habilitado Concejo Deliberante Ciudad de Villa Nueva		 SERGIO O. MANA Presidente Concejo Deliberante Ciudad de Villa Nueva
--	---	--

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

a) Actividades de Riesgo Muy Bajo (MB)

Podrán acceder a un procedimiento de habilitación simplificada, mediante declaración jurada del solicitante, sin perjuicio de las facultades de verificación y control posterior por parte de la Autoridad de Aplicación. Son realizadas por establecimientos de hasta ciento cincuenta metros cuadrados (150 m²), sin depósitos.

b) Actividades de Riesgo Bajo (B):

Podrán acceder a un procedimiento de habilitación simplificada, mediante declaración jurada del solicitante, sin perjuicio de las facultades de verificación y control posterior por parte de la Autoridad de Aplicación. Son realizadas por establecimientos de más de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m²) y hasta quinientos metros cuadrados (500 m²), sin depósitos.

c) Actividades de Riesgo Medio (M):

Requerirán verificación técnica previa, pudiendo otorgarse habilitación provisoria sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa vigente. Este tipo de clasificación, o la de los incisos precedentes, que deban ser excluidas por contener depósitos o exceder los metros cuadrados estipulados-

d) Actividades de Riesgo Alto (A):

Deberán contar con la totalidad de los requisitos técnicos, inspecciones previas y certificaciones correspondientes, como condición indispensable para el otorgamiento de la habilitación definitiva.

e) Actividades Eventuales (E):

Se regirán por un régimen especial, en función de su carácter transitorio, debiendo cumplimentar los requisitos mínimos de seguridad, higiene y salubridad conforme su nivel de riesgo, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá:

- 1) Determinar los procedimientos administrativos específicos para cada categoría de riesgo.
- 2) Establecer modalidades de habilitación provisoria, condicional o simplificada.
- 3) Realizar inspecciones previas o posteriores conforme el nivel de riesgo.
- 4) Requerir documentación adicional en función de la complejidad de la actividad.
- 5) Clasificar o reclasificar las actividades conforme los criterios establecidos en la presente Ordenanza y su reglamentación.

La clasificación de las actividades y los requisitos aplicables serán establecidos y actualizados mediante Decreto Reglamentario, sin alterar el régimen de tasas, derechos y penalidades vigente."

f) La presente Ordenanza no deroga ni modifica el procedimiento de habilitación para aquellas actividades que se rijan por un Régimen Especial.-


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ART. 12).- OBJETO. Dispóngase que en todo establecimiento comercial, industrial, de servicios, y/o de cualquier otra actividad lucrativa o no. y/o contemplada en el Código Civil y Comercial de la Nación, que funcionen en la actualidad o que se instalen dentro del Ejido de la Municipalidad de Villa Nueva, o que amplíe o modifique sus instalaciones, deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Normativa, en lo referido al Trámite y Procedimiento de Habilitación Municipal.-

PRINCIPIO GENERAL

Todo contribuyente deberá obtener habilitación municipal en forma previa al ejercicio de toda actividad económica a desarrollarse en el ejido de la ciudad de Villa Nueva, inclusive aquella que fuera a ejercerse dentro de jurisdicción nacional o provincial, ámbito público o privado.-

TRÁMITES SEGÚN CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO de habilitación quedará determinada, según las características del riesgo y superficie de las distintas actividades económicas establecidas en el artículo precedente, a saber:

- a) Actividades de riesgo muy bajo:** el solicitante obtendrá el certificado de habilitación con la presentación de la solicitud de habilitación con carácter de declaración jurada, en la que describa las características del establecimiento y su superficie, la naturaleza de la actividad económica y sus procesos, la inexistencia de depósitos y la titularidad del mismo.
- b) Actividades de riesgo bajo:** el solicitante obtendrá el certificado de habilitación con la presentación de la solicitud de habilitación con carácter de declaración jurada, en la que describa las características del establecimiento y superficie, la naturaleza de la actividad económica y sus procesos, la inexistencia de depósitos, y la titularidad del mismo, previa aprobación de la inspección de la Autoridad de Aplicación.
- c) Actividades de riesgo intermedio:** el solicitante obtendrá el certificado de habilitación una vez cumplido el proceso administrativo, la inspección establecida para las actividades de riesgo bajo mencionada en el inciso precedente, y la certificación de las condiciones de higiene, seguridad y protección contra incendio; que estarán tipificadas en un protocolo formulado para tal fin por un profesional habilitado y matriculado en la materia. El profesional deberá dictar el curso obligatorio de seguridad e higiene a los titulares, encargados y empleados del establecimiento, otorgando una constancia que certifique la realización del mismo
- d) Actividades de riesgo alto:** el solicitante obtendrá el certificado de habilitación una vez cumplido el proceso administrativo, la inspección establecida para las actividades de riesgo intermedio y bajo, y la certificación de Bomberos Voluntarios o del organismo que en el futuro lo reemplace.


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

Tarifa para Bomberos Voluntarios por la labor de inspección y confección del certificado de aprobación del sistema de protección contra incendios, el que deberá constar en el expediente de habilitación municipal, en carácter de recomendación. Aplicable a establecimientos pertenecientes a la clase Actividades de Riesgo Alto, que figuran en la tabla que obra como Anexo I de la presente Ordenanza, bajo este tipo de clasificación y de acuerdo a la superficie en m² se determinan los siguientes valores a cobrar por la Asociación de Bomberos Voluntarios en sus instalaciones:

- a) Categoría de carácter social (Art. 17 Inc. "4" Ordenanza Tarifaria vigente) sin costo para el contribuyen, solicitada por el DEM.
- b) De 1 m² a 150 m², el valor equivalente a 10 litros de nafta súper YPF.
- c) De 151 m² a 500 m², el valor equivalente a 15 litros de nafta súper YPF.
- d) De 501 m² a 1000 m², el valor equivalente a 20 litros de nafta súper YPF.
- e) Superficies superiores a 1001 m², el valor equivalente a 30 litros de nafta súper YPF

Tarifa para la Cooperativa de Agua y Cloacas por la labor de inspección y confección del certificado de aprobación del sistema de tratamiento de efluentes y uso de agua potable, el que deberá constar en el expediente de habilitación municipal, en carácter recomendación. Los efluentes líquidos pueden ser domiciliarios o de actividades domiciliarias (lavado de platos, pisos, evacuación de los baños), presentan componentes físicos, químicos o microbiológicos. Los no domiciliarios o provenientes de diferentes tipos de comercios e industrias, presentan componentes diversos, según su tipo de efluentes generado. Este último tipo de efluente podría estar alcanzado por la Ley Nacional N°24.051, las Leyes Provinciales N°8.973 y N°10.208 y el Decreto Provincial N°847/16. Para cumplimentar con estas normativas, necesitamos que la Cooperativa se ocupe de los contribuyentes generadores de efluentes no domiciliarios, cumplimenten y adecuen los mismos de acuerdo a los parámetros.-

CATEGORÍAS:

1. TIENDA ROPA Y CALZADOS: ALMACENES SIN FRACCIONAMIENTO; KIOSCOS, LIBRERÍA, VERDULERÍA, SALÓN DE BELLEZA, FERRETERIA, TRANSPORTE DE CARGAS. ANTENAS, CADETERÍA, CARPINTERÍA, CENTRO DE ENSEÑANZA, HOGAR DE PERSONAS MAYORES. GIMNASIO. GUARDERIA. OFICINA ADMINISTRATIVAS, RADIO. TATUAJES, VENTA DE MUEBLES Y COTILLÓN, VENTA DE REPUESTOS DE AUTOS. OTROS VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y MOTOS
2. TALLER MECÁNICO AUTOS, OTROS VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y MOTOS, CARNICERÍA, PREPARACIÓN DE COMIDAS, CONFITERÍA, FIAMBRERIA. METALÚRGICA, FIESTAS. SEDERIA, LABORATORIOS AGROPECUARIOS, BAR PARADOR, CRIADEROS DE ANIMALES, PANADERIAS.


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

3. INDUSTRIAS DE PROCESOS, VENTA Y FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, APLICADORES DE INSECTICIDAS, INDUSTRIAS LACTEAS, INDUSTRIAS QUIMICAS, FUNDICIONES Y TODA OTRA INDUSTRIA QUE GENERE EFLUENTES EN SU PROCESO PRODUCTIVO.

Bajo este tipo de clasificación y de acuerdo al tipo de efluentes declarado por el contribuyente, el cual se rige por las leyes y decretos antes mencionados, fijados en la presente ordenanza, se determinan los siguientes valores a cobrar por la Cooperativa de Agua y Cloacas en sus instalaciones:

- Categoría de carácter social (Art. 17 Inc. "A" Ordenanza Tarifaria vigente) y Categoría 1, sin costo para el contribuyente, solicitada por el DEM.
- Categoría 2, el valor equivalente a 15 litros de nafta súper YPF.
- Categoría 3, el valor equivalente a 30 litros de nafta súper YPF.-

RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

A) CORRESPONDERÁ APERCIBIMIENTOS POR:

- No permitir el acceso a los integrantes del Departamento Técnico del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y/o de la Cooperativa de Aguas y Cloacas, cuando las circunstancias requieran de su paso a la vivienda o establecimiento de cualquier tipo, a los fines de realizar inspecciones y/o no permitir el ingreso al personal de inspección.
- No concurrir a citaciones efectuadas por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios y/o Cooperativa de Aguas y Cloacas.

B) CORRESPONDERÁ MULTAR POR

- Incumplir dos (2) apercibimientos determinados a causas del párrafo anterior.
- Ejecutar obras cuya documentación no contenga la conformidad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y/o de la Cooperativa de Aguas y Cloacas.
- La falta de certificados de Bomberos Voluntarios y/o Cooperativa de Aguas y Cloacas.
- El vencimiento de los plazos para adecuación a la presente Ordenanza. Corresponderá una sanción de una (1) U.M. y hasta cinco (5) U.M. ante la verificación de las conductas precedentes en el punto B-1. Sancionar con cinco (5) U.M. y hasta diez (10) U.M. los supuestos de los puntos B-2 y B-3 de las conductas infraccionarias. Imponer junto con la clausura, una multa de diez (10) U.M. y hasta quince (15) U.M. para los casos de tres incumplimientos verificados por la autoridad municipal encargada de las inspecciones.

C) CORRESPONDERÁ CLAUSURA CUANDO SE COMPRUEBE:

- Cuando se hayan cobrado dos (2) multas determinadas a causas del párrafo anterior.
- Cuando se compruebe un uso ilegal de la documentación o instalación en un predio o edificio.
- Cuando se compruebe el cambio de uso o destino de un edificio o predio sin haber efectuado la adecuación a lo normado en la presente Ordenanza y sin haberlo denunciado, a través de la presentación de una nueva documentación ante la Municipalidad.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ART.13).- EL PROCEDIMIENTO para la obtención de la habilitación y por tanto el sistema informático que lo soporta, consta de las siguientes etapas:

- Difusión y correcto asesoramiento sobre los requisitos de habilitación a cumplir por los titulares de los establecimientos.
- Consulta de factibilidad.
- Tramitación del certificado de habilitación para el funcionamiento de la actividad económica.-

ETAPA PREVIA A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN. DIFUSION Y ASESORAMIENTO SOBRE LOS REQUISITOS DE HABILITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA SER HABILITADAS

ART.14).- LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN deberá garantizar el derecho a la información a los solicitantes respecto de los requisitos que la normativa municipal exige para habilitar establecimientos, a través de un aplicativo informático que estará disponible vía internet, asegurando la posibilidad de su descarga por parte de los interesados tanto como su consulta en línea. Además deberá garantizar el asesoramiento de manera personalizada en las ventanillas municipales en las que se tramita la habilitación, debiendo asimismo instalarse a tales fines, terminales de auto-consulta, tanto en el ámbito central de la Municipalidad como en los Centros Vecinales, pudiendo también la Autoridad de Aplicación suscribir convenios con otros tipos de entidades.-

CONSULTA DE FACTIBILIDAD

ART.15).- LOS SOLICITANTES realizarán en forma previa al inicio del trámite de habilitación una consulta de factibilidad, a los fines de determinar si un establecimiento es susceptible de ser habilitado según su localización, la actividad a desarrollar y el riesgo de la misma. Para el cumplimiento de esta etapa, la Municipalidad también deberá ofrecer la posibilidad de realizarla vía internet. La consulta de factibilidad podrá ser solicitada para un mismo establecimiento por diferentes interesados de manera simultánea, debiendo la Autoridad de Aplicación expedir el informe de factibilidad a todos ellos, incluso cuando en el establecimiento mencionado se encuentre funcionando una actividad económica.-

CONSULTA DE FACTIBILIDAD – CONTENIDO

ART.16).- LA CONSULTA de factibilidad debe contener:

- Rubros y actividades cuya habilitación se solicita, de los cuales uno deberá ser necesariamente identificado como el principal.
- Identificación catastral del establecimiento o domicilio en el que se desarrollará la
- Superficie cubierta y descubierta del establecimiento, afectadas a la actividad a habilitar, expresada en metros cuadrados.


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

d) Identificación personal del o los titulares de la actividad económica solicitada. En caso de corresponder será necesaria la identificación de los apoderados autorizados a solicitar la habilitación.

Dicha consulta tendrá carácter de vinculante para la Autoridad de Aplicación a los fines de dar inicio al trámite de solicitud de habilitación y de declaración jurada para el solicitante, quedando sujeta a la posterior verificación al momento de realizarse la correspondiente inspección.-

INFORME DE FACTIBILIDAD

ART.17).- LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN, a través del sistema informático, emitirá un informe circunstanciado en el que se expedirá respecto de la viabilidad de la habilitación solicitada, el cual podrá notificarse tanto al domicilio real como al electrónico que haya constituido el solicitante.-

INFORME DE FACTIBILIDAD – CONTENIDO

ART.18).- EL INFORME DE FACTIBILIDAD debe contener:

- a) El nivel de riesgo de la actividad económica cuya habilitación se solicita conforme a los estipulados por el Art. 11° de la presente Ordenanza;
- b) La totalidad de requisitos exigidos para la obtención de la habilitación;
- c) El tipo de trámite a realizar para obtener la habilitación respectiva conforme al Art. 12° de la presente Ordenanza.-

VIGENCIA DEL INFORME DE FACTIBILIDAD

ART.19).- EL INFORME expedido tendrá una vigencia de 30 días, plazo máximo en el que deberá iniciarse el trámite.-

REQUISITOS GENERALES SOLICITUD DE HABILITACIÓN FORMALIDADES

ART.20).- LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN será presentada por escrito en los formularios que determine la reglamentación, con toda la documentación exigida, y conjuntamente se acompañará o remitirá a través de internet un documento digital que contenga los requisitos determinados en la presente Ordenanza. Se entiende por documento digital a la representación digital de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo.-

SOLICITUD DE HABILITACIÓN – CARÁCTER

ART.21).- LA mera presentación de la solicitud de habilitación, reviste carácter de declaración jurada respecto de todos los datos que en la misma se detallan, y del cumplimiento efectivo de los requisitos técnicos y administrativos necesarios para desarrollar actividades económicas cuya habilitación se solicita.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ART.22).- TODO SOLICITANTE debe presentar únicamente, sin perjuicio de los requisitos particulares de cada actividad especificados en el Libro Segundo de la presente Ordenanza, los siguientes requisitos generales:

a) Del titular de la actividad económica: a.1) Fotocopia de D.N.I. en caso de personas físicas, copia de la inscripción de los estatutos y de su representación, en los casos de personas jurídicas. Cuando se trate de Sociedades de Hecho o Irregulares, los solicitantes deben presentar nombres y apellidos de los socios, agregándose declaración jurada firmada por todos los socios sobre su participación en el capital del negocio. a.2) Constancia de inscripción en "ARCA". a.3) Pago de la tasa por la habilitación del establecimiento.

b) Del establecimiento: b.1) Formulario de habilitación completo y firmado. b.2) Informe favorable de factibilidad vigente expedido por la Autoridad de Aplicación. b.3) Título de propiedad, contrato de locación, comodato, autorización del propietario o cualquier título que acredite el derecho al uso del inmueble. b.4) Copia de cédula de la contribución que incide sobre los Inmuebles, a los efectos de la acreditación de la localización catastral del establecimiento. b.5) Cumplimentar los requisitos mínimos edilicios y de funcionamiento del establecimiento, sin perjuicio de los que fueran exigidos para cada rubro/actividad.- I) Muros de mampostería o material impermeable e incombustible aprobado por el Municipio. II) Pisos impermeables y lavables, de fácil higienización. III) Pintura completa y en buen estado. IV) Aireación e iluminación de acuerdo al Código de Edificación. V) Tener bien definidos los sectores para depósito, elaboración y ventas. VI) Servicios sanitarios, de acuerdo a las normas de Edificación.

VII) Instalación eléctrica con tablero, llave térmica, disyuntor, cables embutidos en caños o bandeja porta cables, luces y cartelería de emergencia. Toma a tierra independiente de la existente en cajas sobre línea municipal. Los materiales utilizados como las instalaciones realizadas deben ajustarse a las normas vigentes en la materia.


VIII) Un (1) matafuego ABS de cinco kilogramos (5 kg) cada doscientos metros cuadrados (200 m²) cubiertos, como mínimo. IX) Botiquín de primeros auxilios. X) Techos conforme a plano de obra y cielorrasos de fácil higienización, incombustibles o con tratamiento ignífugo. XI) Local en condiciones higiénico sanitarias. XII) Los niveles de ruidos y vibraciones deberán cumplimentar lo autorizado para cada tipo de actividad.-

CERTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL ESTABLECIMIENTO

ART.23).- SE DEBERÁ presentar un plano en el que consten los requerimientos edilicios a cumplir por el local a habilitar conforme a lo establecido, condiciones que verificará y controlará la Dirección de Obras Privadas. Dicho plano tendrá carácter de declaración jurada, debiendo ser suscripto por profesional habilitado en concordancia con la información contenida en él y por el solicitante de la habilitación, con el debido registro en el colegio profesional con competencia. Esta presentación no exime al solicitante del cumplimiento de las obligaciones emanadas de las normas que regulan las construcciones en el territorio de la ciudad de Villa Nueva.-


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

INFORME DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO

ART.24).- EL INFORME de las condiciones de seguridad del establecimiento será exigido de acuerdo al tipo de actividad:

a) Actividades de riesgo muy bajo y bajo: no se exigirá informe sobre las condiciones de seguridad del establecimiento.

b) Actividades de riesgo intermedio: el solicitante de la habilitación presentará un informe firmado por un profesional habilitado y matriculado, certificado por el Colegio Profesional respectivo, por el que se certifique la existencia de las medidas de higiene, seguridad y protección contra incendio que establezca la normativa vigente, su reglamentación, y las que el profesional interviniente haya sugerido incorporar. Asimismo, este profesional deberá dictar el curso obligatorio de seguridad e higiene a los titulares, encargados y empleados del establecimiento, otorgando una constancia que certifique la realización del curso.

c) Actividades de riesgo alto: el solicitante de la habilitación presentará lo exigido en el inciso anterior, y adicionalmente, el certificado expedido por Bomberos de la Provincia de Córdoba o del organismo que en el futuro la reemplace.-

d) Actividades Eventuales: se regirán por un régimen especial, en función de su carácter transitorio, debiendo cumplimentar los requisitos mínimos de seguridad, higiene y salubridad conforme su nivel de riesgo, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.-

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN

ART.25).- REUNIDA la totalidad de los requisitos enumerados junto con los requisitos particulares exigidos para cada actividad económica de la presente Ordenanza, el solicitante iniciará expediente acompañando todas las constancias por escrito digitalizadas.-

TRÁMITE INTERNO

ART.26).- INICIADO EL EXPEDIENTE, la Autoridad de Aplicación, verificará cuales áreas u organismos municipales deben emitir informe sobre la veracidad corrección de los datos aportados por el solicitante y remitirá las actuaciones a las mismas. En caso de carencia de algún requisito, la Autoridad de Aplicación requerirá al solicitante en el domicilio constituido, preferentemente en el electrónico, a los fines de que cumplimente lo solicitado o acompañe la documentación que pueda resultar necesaria en el término de cinco (5) días. Vencido el plazo antes expresado, y si el solicitante mantuviere el incumplimiento, se remitirán las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, a los fines del dictado de una resolución denegatoria de la solicitud por incumplimiento de los requisitos, y se ordenará el archivo de la misma. Cada organismo requerido informará en el expediente lo que le corresponda acerca del cumplimiento o incumplimiento de lo pertinente para otorgar la habilitación.-


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

INSPECCIÓN POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES

ART.27).- DENTRO de los treinta (30) días de obtenida la habilitación, para los establecimientos que realizan actividades de riesgo muy bajo conforme al Art. 11° de la presente Ordenanza y de la tabla que figura como Anexo I, la Autoridad de Aplicación realizará una inspección en la cual fiscalizará la estricta correspondencia entre la consulta de factibilidad realizada por el solicitante, y la actividad económica efectivamente desarrollada, verificando la exacta coincidencia en lo relativo a su titularidad, características del establecimiento, naturaleza y características de la actividad. En caso de verificarse falseamiento, omisión u ocultamiento de datos en las presentaciones realizadas con carácter de declaración jurada, el solicitante de la habilitación será sancionado con la clausura del establecimiento y la inhabilitación para presentar nuevas solicitudes de habilitación por el término de diez (10) años; sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder por aplicación del Código de Faltas Municipal. En caso de cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos, el funcionario interviniente elevará informe a la Autoridad de Aplicación.-

INSPECCIÓN ANTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES

ART.28°)- EN el caso de establecimientos que desarrollen actividades con riesgo bajo, intermedio y alto, dentro de los diez (10), quince (15) y veinte (20) respectivamente, de ingresada la solicitud de habilitación, la Autoridad de Aplicación inspeccionará los mismos y constatará se cumplen los requisitos generales enumerados, y los estipulados como requisitos particulares. Fundamentalmente debe constatarse la seguridad, salubridad e higiene y condiciones ambientales del establecimiento, y la correspondencia de los rubros a explotar con los rubros para los que se solicitó la habilitación.-

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

ART.29).- SI en la inspección establecida en el Art. 28, el funcionario interviniente emitiera informe favorable a la solicitud de habilitación, por constatar el cumplimiento total de los requisitos, se actuará de conformidad a lo establecido en el Art. 32 de la presente Ordenanza.-

INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

ART. 30°- SI en la inspección establecida en el Art. 28, el funcionario interviniente constatare discrepancias entre la documentación presentada y la realidad del desarrollo de la actividad económica:

a) Se emplazará dentro de los diez (10) días, bajo apercibimiento de rechazo del trámite de solicitud de habilitación, a su adecuación.


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

b) Una vez cumplimentado el emplazamiento, el solicitante comunicará dicha circunstancia a la Autoridad de Aplicación, la cual practicará una nueva inspección dentro de los diez (10) días de notificada.

c) Constatándose por parte del funcionario el cumplimiento del emplazamiento, tendrán por aprobadas las condiciones del establecimiento; y encontrándose reunidos los elementos suficientes para la continuidad del trámite, se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 32 de la presente Ordenanza.-

d) En caso de no cumplirse con las observaciones formuladas, se lo volverá a emplazar como máximo por el plazo de cinco (5) días. Cumplimentado este emplazamiento, el solicitante debe notificar a la Autoridad de Aplicación, la cual practicará otra inspección dentro de los diez (10) días de notificada.

e) Constatándose por parte del funcionario el cumplimiento del emplazamiento, se tendrán por aprobadas las condiciones del establecimiento; y encontrándose reunidos los elementos suficientes para la continuidad del trámite, se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 32 de la presente Ordenanza. En el caso de no cumplirse con las observaciones formuladas, el funcionario interviniente labrará un acta que será elevada a la Autoridad de Aplicación, a los fines de que deniegue la solicitud de habilitación y ordene el archivo de las actuaciones. En este caso el solicitante deberá iniciar nuevamente el trámite, adecuándose a los requisitos establecidos por la normativa vigente.-

RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN

ART.31).- CUMPLIMENTADA la totalidad de los requisitos exigidos y, para los casos requeridos, elevado el informe del funcionario interviniente en la inspección previa, la Autoridad de Aplicación o a quien esta delegue, dictará resolución habilitando el establecimiento para el ejercicio de la actividad económica.-

1) TIPOS DE HABILITACIÓN


Establécense los siguientes tipos de habilitación:

- Habilitación Automática.
- Habilitación Provisoria.
- Habilitación con Inspección Previa.-

2).- DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN APLICABLE

El tipo de habilitación aplicable será determinado en función del nivel de riesgo asignado a la actividad, conforme la siguiente correspondencia:

- Riesgo Muy Bajo: Habilitación Automática.
- Riesgo Bajo: Habilitación Provisoria.
- Riesgo Medio: Habilitación Provisoria.
- Riesgo Alto: Habilitación con Inspección Previa.
- Actividades Especiales: Evaluación particular.


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ENTREGA DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN

ART.32).- CONJUNTAMENTE con el dictado de la resolución, la Autoridad de Aplicación expedirá un certificado de habilitación que será entregado a la solicitante una vez cumplida la inscripción tributaria municipal en la contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios. Deberán adoptarse medidas de seguridad que resguarden la autenticidad del documento, preservándolo de ulteriores alteraciones o falsificaciones.-

EXHIBICIÓN DE LA HABILITACIÓN

ART.33).- LOS ESTABLECIMIENTOS en los que se desarrollen las actividades económicas deben exhibir en lugar visible el certificado de habilitación.-

MODIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

ART.34).- CUANDO un establecimiento modifique:

- a) Su titularidad: el nuevo titular debe iniciar trámite de transferencia a su favor dentro del plazo de diez (10) días de producido el cambio. La habilitación del establecimiento mantendrá su vigencia siempre y cuando no existan modificaciones en las condiciones físicas originariamente habilitadas.
- b) Las características edilicias del establecimiento: sea por ampliación, reducción de la superficie del establecimiento o reformas edilicias; su titular debe presentar solicitud de habilitación, perdiendo vigencia de pleno derecho el certificado de habilitación expedido con anterioridad, dentro del plazo de quince (15) días de producido el cambio.
- c) Anexe un nuevo tipo de actividad: deberá comunicarlo dentro de los dos (2) días de incorporada, manteniéndose el plazo de la habilitación ya otorgada. En todos los casos deberá acompañar al expediente en el que se solicita la habilitación, la totalidad de la documentación que acredite las modificaciones producidas en los términos del Art. 20°. Incorporada la totalidad de la documentación se procederá en los términos del Art. 27°.-

DE LOS PROCEDIMIENTOS INSPECTOR (DEBERES Y DERECHOS)

ART.35).- DENOMINASE Inspector al agente o funcionario dependiente de la Sub Secretaría de Seguridad Ciudadana que investido del poder de policía y en uso de las atribuciones conferidas, realiza la inspección.-

ART.36).- SON DEBERES del Inspector los siguientes:

- a) Poseer la documentación y elementos formales que acrediten su investidura.
- b) Corrección en su presencia física
- c) Respeto y corrección hacia el sujeto pasivo de la inspección.
- d) Permitir la participación y colaboración del inspeccionado en sus funciones.


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

- e) Conocimiento de la tarea específica a su cargo.
f) Utilización de los procedimientos legales y técnicos que en cada caso corresponda.-

ART.37).- SON DERECHOS del Inspector los siguientes:

- a) Ser reconocido como autoridad a los fines de la inspección.
b) Estar dotado de los elementos técnicos que deba utilizar según la naturaleza de la inspección.
c) Contar con el apoyo de agentes de la fuerza pública si fuera menester.
d) Recibir del Área de Bromatología Municipal el perfeccionamiento indispensable a través de publicaciones, cursos o conferencias relativas a su especialidad.
e) Gozar de todos los derechos que le asisten como empleado municipal.-

INSPECCIONES

ART.38).- ENTIÉNDASE como inspección, al hecho o acto promovido por quien tiene autoridad o está investido de la misma por el poder administrador y cuyo objeto es llegar a la comprobación de acciones u omisiones referidas a materias regladas por la administración municipal.-

ART.39).- LAS INSPECCIONES pueden ser solicitadas o surgir como necesidad en los siguientes casos:

- a) A pedido de parte interesada.
b) A pedido de tercero o terceros interesados directos en el problema que plantea una
c) A pedido de terceros indirectamente interesados en una habilitación concedida en nombre de la Comunidad.
i) De control esporádico, sistemático o permanente sobre el ejercicio de determinadas actividades regladas cuyo origen se obtuvo previo permiso o habilitación administrativa
e) Sobre actividades cuyo desarrollo careció de autorización o habilitación previa, mediando o sin mediar dicho requisito, etc.-

ART.40).- LAS INSPECCIONES pueden ser:


- a) **Parciales:** aquellas cuyo objeto es determinar una o más circunstancias que tengan que ver con la habilitación y control de una actividad o hecho sujeto al ejercicio de poder de policía.
b) **Totales:** Tienden a obtener, mediante una serie de actos o comprobaciones, la imagen total de la actividad sujeta a inspección (edilicia, higiénico-sanitaria, contributiva, etc.).-

ACTAS

ART.41).- ENTIÉNDASE como Actas al acto jurídico-formal emanado de un funcionario o agente investido de autoridad, sujeto a determinadas especificaciones según la materia de que se trate, y que se ajuste a las normas de procedimiento vigentes.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ART.42).- PARA que un Acta tenga la validez de tal, debe reunir los siguientes requisitos:

- Ser labrada por agente o funcionario competente.
- Lugar, fecha y hora del procedimiento.
- Sede o domicilio inspeccionado.
- Objeto o material sujeto a inspección.
- Firma del o los inspectores actuantes, con debida aclaración y datos de identidad.
- Firma del inspeccionado o constancia de su negativa a hacerlo, debiendo dejársele copia, previa firma de testigos o agentes de policía, que se hallaren presentes en el acto.
- En caso de intervenciones, debe consignarse en el acta el derecho del inspeccionado a presentar ante el Juzgado Administrativo de Faltas el descargo dentro de las 48 hs hábiles, contando a partir de la firma del acta, plazo que podrá ser acortado a 24 hs, en aquellos casos que la autoridad sanitaria lo considere conveniente.-

HABILITACIONES

ART.43).- ENTIENDASE como habilitación, permiso y/o autorización, a los actos formales que emanan de la administración y que en forma permanente o transitoria, autorizan el ejercicio de actividades individuales debidamente regladas, sujetas al cumplimiento de determinados requisitos y a controles esporádicos, sistemáticos o permanentes.-

CONTROLES

ART.44).- SE DENOMINAN controles a las inspecciones que se realizan una vez otorgados los permisos o habilitaciones solicitados.-

ART.45)- INTERVENCIÓN DE MERCADERÍAS. Se entiende como tal a la figura jurídica consistente en la acción del inspector municipal actuante que dispone, una vez verificadas determinadas condiciones de mercaderías o materias primas, envasadas o no, que las hacen sospechosas de contravenir normas de origen, introducción, rotulación, peso, medidas o estado de conservación que "prima facie" no las hacen aptas para el consumo y/o expendio, de no permitir su comercialización hasta tanto se verifiquen fehacientemente los extremos expresados.-

ART.46).- CUANDO se trate de alimentos fácilmente perecederos, o putrescibles, generalmente sin envasar, la intervención deberá ser breve a lo sumo 24 o 48 horas para que si los exámenes químicos o bacteriológicos demostraren la aptitud del producto para su consumo no se llegue a provocar el efecto indeseable por el transcurso del tiempo. En tal caso, se levantará la intervención, liberándolas a la venta, siempre y cuando reúna las demás exigencias establecidas.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ART.47).- EN EL PROCEDIMIENTO de intervención de mercaderías se asentarán las cantidades, características, marcas, pesos, así como toda otra especificación con el objeto de dejar debidamente individualizada las mercaderías u objetos intervenidos.-

ART.48).- COMISOS O DECOMISOS. Se entiende como tal a la figura del derecho administrativo denominada indistintamente comiso o decomiso a la expresión más poderosa del ejercicio del poder de policía pleno que ejercen las comunas en defensa de la salud pública, y que consiste en desapoderar al comerciante o propietario de mercaderías cuya procedencia no está avalada con las debidas certificaciones sanitarias o de introducción o que violen normas vigentes sobre identificación, cantidad, peso y volumen o que el estado de conservación o calidad de sus componentes las hagan inaptas o inconvenientes para el consumo humano.-

ART.49).- EN EL CASO de comisos o decomisos se deberá proceder de igual forma que la especificada en el artículo 46 de la presente, puesto que involucra la pérdida total y definitiva de las mercaderías para sus dueños, sin derecho a resarcimiento económico alguno.-

CLAUSURAS

ART.S0).- ENTIÉNDASE como clausura a la medida de máxima seguridad impuesta por la autoridad administrativa a un comercio, industria o cualquier otra actividad con o sin fines de lucro, consistente en impedir que se acceda a un local y/o que dentro del mismo se ejerza actividad alguna.-

ART.51).- LAS CLAUSURAS pueden ser impuestas por causas formales y/o sustanciales, cuando mediaren las siguientes condiciones:

- Sin poseer habilitación municipal.
- Con permiso denegado.
- Con permiso revocado.
- Cuando se afecten condiciones higiénico-sanitarias, seguridad o edificaciones.
- Peligrosidad o molestias insubsanables.
- Expendio o fabricación de productos altamente peligrosos para la salud o seguridad de los consumidores, vecinos y población en general.-

ART.52).- CLAUSURA PREVENTIVA. Es aquella que se impone a una industria, comercio o cualquier otra actividad con o sin fines de lucro y hasta tanto se subsanen las causas o motivos que dieron lugar a tal medida.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ART.53).- CLAUSURA DEFINITIVA. Es aquella que se impone cuando la peligrosidad o molestias producidas son insubsanables, o bien cuando habiéndose comprometido aquel a adecuar sus instalaciones o actividad a normas vigentes reincide, o no cumple las condiciones impuestas dentro del plazo que al efecto se le otorgó.-

ART.54).- CUANDO deban hacerse efectivas medidas de clausura respecto de locales, maquinarias u objetos, para impedir su funcionamiento, uso o utilización, el funcionario interviniente colocará fajas selladas o precintos con la leyenda "CLAUSURADO".-

ART.55).- CUANDO deba procederse a efectuar una clausura se llenarán los siguientes requisitos:

- Labrar acta en el lugar del hecho, en forma legible sin abreviaturas con números expresados en letras, salvándose el error que se cometiera.
- Consignar el lugar, fecha, hora y ubicación del local, detallando todos los números que correspondan a las puertas por las cuales se tenga acceso al mismo.
- Hacer figurar nombre, apellido y jerarquía del funcionario policial que preste colaboración, si la hay.
- Dejar constancia de la vigilancia que se establece en el local.
- Dejar constancia si han sido colocadas fajas selladas.
- Comunicar verbalmente al infractor o infractores las penalidades en que incurrirían en caso de que la medida de clausura fuera violada.
- Suscribir el acta el funcionario actuante, los testigos y el funcionario policial si los hubiere.-

ART.56).- EN LOS CASOS en que se compruebe que una clausura ha sido violada, se labrará acta de comprobación con destino al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas con competencia en el juzgamiento de faltas y contravenciones y se reimpondrá la medida.-

ART.57).- SIMULTÁNEAMENTE con la orden de clausura de un establecimiento y ante la imposibilidad de conservarlas en el lugar, se procederá al retiro inmediato, de las sustancias, productos o mercaderías que allí se elaboren o depositen y que sean de fácil descomposición o que permaneciendo en el local clausurado, constituyan un motivo de insalubridad, molestia o peligro del vecindario, disponiéndose el resguardo en dependencias que establezca la autoridad de aplicación, los gastos que erogue su tenencia o conservación serán a exclusivo cargo del titular del negocio. Los productos o mercaderías alterados, putrescibles o en estado de descomposición serán decomisados e inutilizados de acuerdo con los procedimientos técnicos establecidos.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ART.58).- EN LOS CASOS en que deban retirarse del local clausurado mercaderías o elementos de trabajo o realizarse en él mejoras, el interesado podrá solicitar a tales efectos el retiro provisorio de las fajas de clausura directamente por nota a la Autoridad de Aplicación, la que queda facultada para acceder a tal solicitud por el término que estime conveniente. Mientras dure el procedimiento, la autoridad de aplicación controlará mediante un agente o inspector, las actividades que allí se realicen.-

REQUISITOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

ART.59).- DELÉGASE al Departamento Ejecutivo Municipal la potestad de determinar los requisitos particulares de toda actividad COMERCIAL E INDUSTRIAL.-

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

ART.60).- TODAS las solicitudes de habilitación se registrarán en un sistema informático que debe cumplir las especificaciones técnicas.-

ART.61).- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL arbitrará los recursos y/o la readecuación de partidas presupuestarias conforme a la legislación vigente, a fines de financiar el diseño y operación del software, adquisición de equipamiento técnico y mobiliario, y todas aquellas cuestiones necesarias para la correcta implementación de la presente Ordenanza.-

ART.62).- SI LA IMPLEMENTACIÓN de la presente demandare la afectación de recursos, que no pudiera ser atendida conforme lo dispuesto en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal enviará al Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza que prevea la creación de un recurso específico.-

ART.63).- LA PRESENTE ORDENANZA comenzará a regir a partir de su aprobación.-

ART.64).- TODOS LOS TRÁMITES que se encuentren en curso deben adecuarse a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ART.65).- LA presente Ordenanza no deroga ni modifica el procedimiento de habilitación para aquellas actividades que se rijan por un Régimen Especial.-

ART.66).-DEROGUESE toda norma que se oponga a la presente.-





RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

SERGIO O. MANA
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ART.66) PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-



RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ANEXO I

CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS SEGÚN NIVEL DE RIESGO

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

El presente Anexo tiene por objeto establecer la clasificación y codificación de las actividades comerciales, industriales y de servicios, a los fines de determinar su nivel de riesgo y los procedimientos de habilitación aplicables en el ámbito de la ciudad de Villa Nueva.-

ARTÍCULO 2º.- CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN

La determinación del nivel de riesgo de cada actividad se efectuará considerando, entre otros, los siguientes factores:

- Riesgo sanitario.
- Manipulación de alimentos.
- Impacto ambiental.
- Riesgo eléctrico, mecánico o de incendio.
- Complejidad de los procesos desarrollados.
- Afluencia de público.-

ARTÍCULO 3º.- CATEGORÍAS DE RIESGO

Las actividades se clasifican en las siguientes categorías:

- Riesgo Muy Bajo (MB).
- Riesgo Bajo (B).
- Riesgo Medio (M).
- Riesgo Alto (A).
- Actividades Especiales (E).-

ARTÍCULO 4º.- CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

Cada actividad será identificada mediante un código único, estructurado de la siguiente manera:

[GRUPO]-[SUBGRUPO]-[NÚMERO]

Donde:

- GRUPO:** identifica el tipo general de actividad.
- SUBGRUPO:** identifica la categoría específica.
- NÚMERO:** identificador correlativo.


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

ARTÍCULO 5º.- GRUPOS DE ACTIVIDAD

Establécense los siguientes grupos:

- a) **CO:** Comercial.
- b) **SE:** Servicios.
- c) **AL:** Alimentos.
- d) **IN:** Industrial.
- e) **SA:** Salud.
- f) **ES:** Especial.-

ARTÍCULO 6º.- MATRIZ DE CLASIFICACIÓN

Cada actividad comprendida en el presente Anexo contará con los siguientes parámetros:

- a) Código identificadorio.
- b) Denominación de la actividad.
- c) Nivel de riesgo.
- d) Tipo de habilitación aplicable.
- e) Requerimiento de inspección.
- f) Requerimiento de informe bromatológico.
- g) Requerimiento de informe de seguridad e higiene.
- h) Informe de Bomberos y Coop. Agua.-

ARTÍCULO 7º.- CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

A los fines del presente Anexo, establécense la siguiente clasificación:

I. ACTIVIDADES DE RIESGO MUY BAJO (MB)

Comprende aquellas actividades sin impacto sanitario, ambiental ni estructural relevante.

Se incluyen, entre otras:

- CO-IN-001: Venta de indumentaria.
- CO-CA-002: Venta de calzado.
- CO-VA-003: Regalería.
- CO-LI-004: Librería y papelería.
- CO-JU-005: Juguetería.
- CO-BA-006: Venta de artículos de bazar.
- CO-EL-007: Venta de artículos electrónicos sin reparación.
- SE-OF-008: Oficinas administrativas.
- SE-PR-009: Estudios profesionales.
- SE-DI-010: Servicios digitales e informáticos.-

II. ACTIVIDADES DE RIESGO BAJO (B)

Comprende actividades con bajo impacto, sujetas a control posterior.

Se incluyen, entre otras:


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

- SE-PE-101: Peluquerías.
- SE-BA-102: Barberías.
- SE-ES-103: Centros de estética no invasivos.
- SE-GI-104: Gimnasios.
- SE-CO-105: Talleres de costura.
- CO-MU-106: Venta de muebles.
- CO-FE-107: Ferreterías sin sustancias peligrosas.
- CO-KI-108: Kioscos.
- CO-DR-109: Drugstores.-

III. ACTIVIDADES DE RIESGO MEDIO (M)

Comprende actividades que implican manipulación de alimentos o controles específicos.

Se incluyen, entre otras:

- AL-PA-201: Panaderías.
- AL-RO-202: Rotiserías.
- AL-RE-203: Restaurantes.
- AL-BA-204: Bares.
- AL-HE-205: Heladerías.
- AL-CA-206: Carnicerías.
- AL-VE-207: Verdulerías.
- AL-FI-208: Fiambrerías.
- AL-SU-209: Supermercados.

Las mismas deberán ajustarse a la normativa vigente en materia alimentaria.-

IV. ACTIVIDADES DE RIESGO ALTO (A)

Comprende aquellas actividades que presentan riesgos significativos para la salud, seguridad o el ambiente.

Se incluyen, entre otras:

- SA-GE-301: Geriátricos.
- SA-CL-302: Clínicas.
- IN-FR-303: Frigoríficos.
- IN-ME-304: Metalúrgicas.
- IN-CA-305: Carpinterías industriales.
- IN-FA-306: Fábricas.
- IN-ES-307: Estaciones de servicio.-

V. ACTIVIDADES ESPECIALES (E)

Comprende aquellas actividades que, por su naturaleza, requieran evaluación particular.

Se incluyen:


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

- ES-FE-401: Ferias.
- ES-EV-402: Eventos temporales.
- ES-DO-403: Emprendimientos domiciliarios.

ARTÍCULO 8º.- CRITERIO DE INTERPRETACIÓN

En caso de duda respecto a la clasificación de una actividad, se aplicará el criterio de mayor nivel de riesgo, sin perjuicio de la evaluación técnica correspondiente.-

ARTÍCULO 9º.- ACTUALIZACIÓN

Facúltese a la Autoridad de Aplicación a, mediante decreto reglamentario, incorporar nuevas actividades, modificar o ampliar la codificación y reclasificar actividades existentes, sin alterar la estructura del presente Anexo. Sin alterar la estructura del presente Anexo.-

ARTÍCULO 10º.- FACTORES DE AJUSTE DEL NIVEL DE RIESGO

El nivel de riesgo asignado a cada actividad conforme el presente Anexo tendrá carácter inicial o base, pudiendo ser modificado por la Autoridad de Aplicación en función de las condiciones particulares del establecimiento.-

ARTÍCULO 11º.- PARÁMETROS OBJETIVOS DE AJUSTE

A los fines de la recategorización del nivel de riesgo, se considerarán los siguientes parámetros:

- a) Superficie afectada a la actividad (m²).
- b) Capacidad máxima de ocupación o concurrencia simultánea.
- c) Volumen de almacenamiento o producción.
- d) Cantidad de personal afectado.
- e) Uso de maquinarias, instalaciones o sustancias específicas.
- f) Ubicación y entorno urbano del establecimiento.-

ARTÍCULO 12º.- ESCALAS DE REFERENCIA

La reglamentación establecerá escalas objetivas para la aplicación de los parámetros definidos, pudiendo contemplar, entre otros:

- Superficie del establecimiento.
- Cantidad de personas.
- Intensidad de uso.

A los fines de determinar el incremento o disminución del nivel de riesgo.-

ARTÍCULO 13º.- EFECTOS DE LA RECATEGORIZACIÓN

La modificación del nivel de riesgo implicará:


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

- a) La adecuación del tipo de habilitación aplicable.
- b) La exigencia de requisitos adicionales.
- c) La determinación de inspección previa o posterior.
- d) La intervención de áreas técnicas específicas.-

ARTÍCULO 14°.- REGLAMENTACIÓN

Facúltese a la Autoridad de Aplicación a establecer, mediante decreto reglamentario, los valores, umbrales y criterios técnicos necesarios para la aplicación del presente régimen, pudiendo implementar sistemas automáticos de categorización.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

ANEXO II

RÉGIMEN DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN SEGÚN NIVEL DE RIESGO

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

El presente Anexo tiene por objeto establecer los requisitos, procedimientos administrativos y condiciones de habilitación aplicables a las actividades comerciales, industriales y de servicios, conforme su clasificación por nivel de riesgo.-

ARTÍCULO 2º.- PRINCIPIO GENERAL

El Régimen de Habilitación se regirá por el principio de proporcionalidad, conforme el cual: A menor nivel de riesgo corresponderá un procedimiento simplificado, y a mayor nivel de riesgo corresponderá un mayor grado de control administrativo.-

ARTÍCULO 3º.- TIPOS DE HABILITACIÓN

Establécense los siguientes tipos de habilitación:

- Habilitación Automática.
- Habilitación Provisoria.
- Habilitación con Inspección Previa.-

ARTÍCULO 4º.- DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN APLICABLE

El tipo de habilitación aplicable será determinado en función del nivel de riesgo asignado a la actividad, conforme la siguiente correspondencia:

- Riesgo Muy Bajo: Habilidadación Automática.
- Riesgo Bajo: Habilidadación Provisoria.
- Riesgo Medio: Habilidadación Provisoria.
- Riesgo Alto: Habilidadación con Inspección Previa.
- Actividades Especiales: Evaluación particular.-

ARTÍCULO 5º.- RÉGIMEN PARA ACTIVIDADES DE RIESGO MUY BAJO

Las actividades clasificadas como de riesgo muy bajo deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Presentación del formulario de solicitud.
- Declaración jurada del solicitante.
- Acreditación de identidad y situación fiscal.
- Denuncia del domicilio de la actividad.

Cumplidos los requisitos, la habilitación será otorgada en forma automática, sin necesidad de inspección previa, sin perjuicio de los controles posteriores que pudieran corresponder.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ARTÍCULO 6º.- RÉGIMEN PARA ACTIVIDADES DE RIESGO BAJO

Las actividades clasificadas como de riesgo bajo deberán cumplir con:

- a) Formulario de solicitud.
- b) Declaración jurada.
- c) Descripción o croquis del establecimiento.

La habilitación será otorgada en forma provisoria, permitiendo el inicio de la actividad, quedando sujeta a inspección posterior.-

ARTÍCULO 7º.- RÉGIMEN PARA ACTIVIDADES DE RIESGO MEDIO

Las actividades clasificadas como de riesgo medio deberán cumplir con:

- a) Formulario de solicitud.
- b) Declaración jurada.
- c) Plano o croquis del establecimiento.
- d) Informe de seguridad e higiene, cuando corresponda.
- e) Cumplimiento de normativa bromatológica, en su caso.
- f) Carnet de manipulador de alimentos, cuando corresponda.

La habilitación será otorgada en forma provisoria, quedando sujeta a verificación mediante inspección obligatoria.-

ARTÍCULO 8º.- RÉGIMEN PARA ACTIVIDADES DE RIESGO ALTO

Las actividades clasificadas como de riesgo alto deberán cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos y normativos exigibles, incluyendo:

- a) Documentación completa del titular.
- b) Planos y documentación técnica.
- c) Informes de seguridad e higiene.
- d) Informes ambientales, bomberos y/o bromatológicos, según corresponda.
- e) Certificaciones específicas requeridas.

En estos casos, la habilitación sólo podrá otorgarse una vez realizada la inspección previa y verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas.-


ARTÍCULO 9º.- ACTIVIDADES ESPECIALES

Las actividades clasificadas como especiales serán evaluadas en forma particular por la Autoridad de Aplicación, quien determinará:

- a) El tipo de habilitación aplicable.
- b) Los requisitos exigibles.
- c) Las condiciones específicas de funcionamiento.-


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ARTÍCULO 10°.- DECLARACIÓN JURADA

Toda solicitud de habilitación tendrá carácter de declaración jurada, siendo el solicitante responsable por la veracidad de los datos consignados y por el cumplimiento de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 11°.- CONTROL POSTERIOR

La Autoridad de Aplicación podrá realizar controles posteriores mediante:

- a) Inspecciones programadas.
- b) Inspecciones aleatorias.
- c) Verificación documental.

El incumplimiento de las condiciones declaradas o exigidas dará lugar a la aplicación de las medidas administrativas correspondientes.-

ARTÍCULO 12°.- CADUCIDAD DE LA HABILITACIÓN PROVISORIA

La habilitación provisoria caducará cuando:

- a) No se supere la inspección correspondiente.
- b) Se detecten irregularidades sustanciales.
- c) No se cumplimenten los requisitos dentro de los plazos establecidos.-

ARTÍCULO 13°.- AJUSTE DEL RÉGIMEN POR FACTORES DINÁMICOS

Cuando se verifiquen los parámetros previstos en el ANEXO I, la Autoridad de Aplicación podrá:

- a) Modificar el nivel de riesgo asignado.
- b) Adecuar el tipo de habilitación aplicable.
- c) Exigir requisitos adicionales.-

ARTÍCULO 14°.- REGLAMENTACIÓN

Facúltese a la Autoridad de Aplicación a implementar el presente régimen mediante **decreto reglamentario**, pudiendo establecer procedimientos, parámetros técnicos y mecanismos digitales para su aplicación.-


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO.3735/26

VISTO:

El listado anexo de Expedientes, a través de los cuales se solicita la Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad a diferentes contribuyentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, entre los contribuyentes que se encuentran en el listado anexo a la presente Ordenanza, se incluyen casos de condiciones sociales con características de vulnerabilidad, discapacidad y renovaciones de años anteriores que acceden al beneficio con ausencia de algún requisito establecido desde la Dirección General de Rentas del Municipio.

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad a los contribuyentes de acuerdo al detalle del listado anexo que forma parte de la presente.

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICEMSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva


	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

Listado de Expedientes para Eximición

NRO DE EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	NRO DE CUENTA	PERIODO A EXIMIR
15.585/13	Centro de Jubilados y Pensionados Villa del Parque	01251	2020 - 2026
21.624/21	LÓPEZ, Ida Luz	00300	2026
22.619/23	LÓPEZ, Alicia del Carmen	03789	2026
24.157/26	BOCCO, Mónica Beatriz	02790	2026


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO.3736/26

VISTO:

La proximidad del Bicentenario de la fundación de la ciudad de Villa Nueva y la necesidad de jerarquizar el paisaje urbano con intervenciones que celebren nuestra identidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Aniversario de Villa Nueva es una oportunidad para fortalecer el sentido de pertenencia.

Que, la instalación de gigantografías en puntos estratégicos transformará la Ciudad en un museo a cielo abierto.

Que, es fundamental promover la articulación público-privada, permitiendo que fábricas y comercios financien estos festejos mediante un sistema de padrinazgo.

Que, estas intervenciones cumplen una función estética y educativa al plasmar hitos históricos de estos 200 años.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- CREACIÓN. Créase el Programa “Postas del Bicentenario”, destinado a la instalación de gigantografías y cartelera de gran formato en el espacio público.-

ART.2).- UBICACIÓN. Los dispositivos se instalarán en distintos accesos a la Ciudad, Av. Carranza, casco histórico y nodos industriales de alta circulación, según ANEXO I que se incorpora a la presente en SIETE (7) Fojas Útiles. En caso de existir propuestas en sectores no contemplados en la presente, requerirá para su instalación autorización previa del Concejo Deliberante.-

ART.3).- RÉGIMEN DE PADRINAZGO. El financiamiento estará a cargo de empresas y comercios locales. El municipio proveerá el diseño oficial y el privado costeará fabricación e instalación.-

ART.4).- BENEFICIOS PARA EL COMERCIANTE.

- Visibilidad:** El 20% de la superficie del cartel llevará el logo del aportante como “Empresa Guardiana del Patrimonio”; en caso de ser compartida, se le otorgará el 30% de la superficie.
- Sello Bicentenario:** Distinción oficial para uso publicitario del comercio.


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ART.5).- PLAZO. Los carteles permanecerán instalados hasta la finalización del año 2026.-

ART.6).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

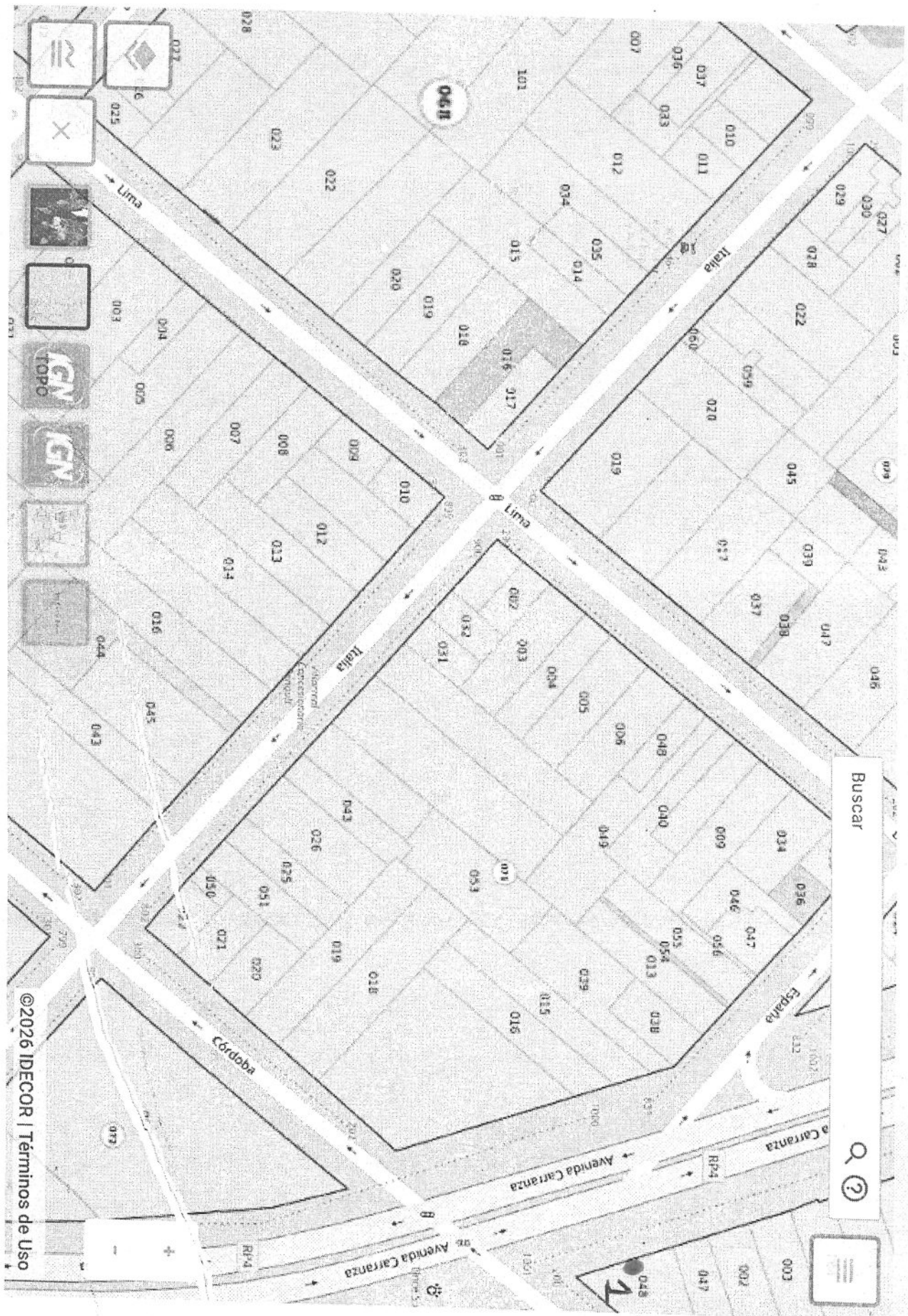
DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

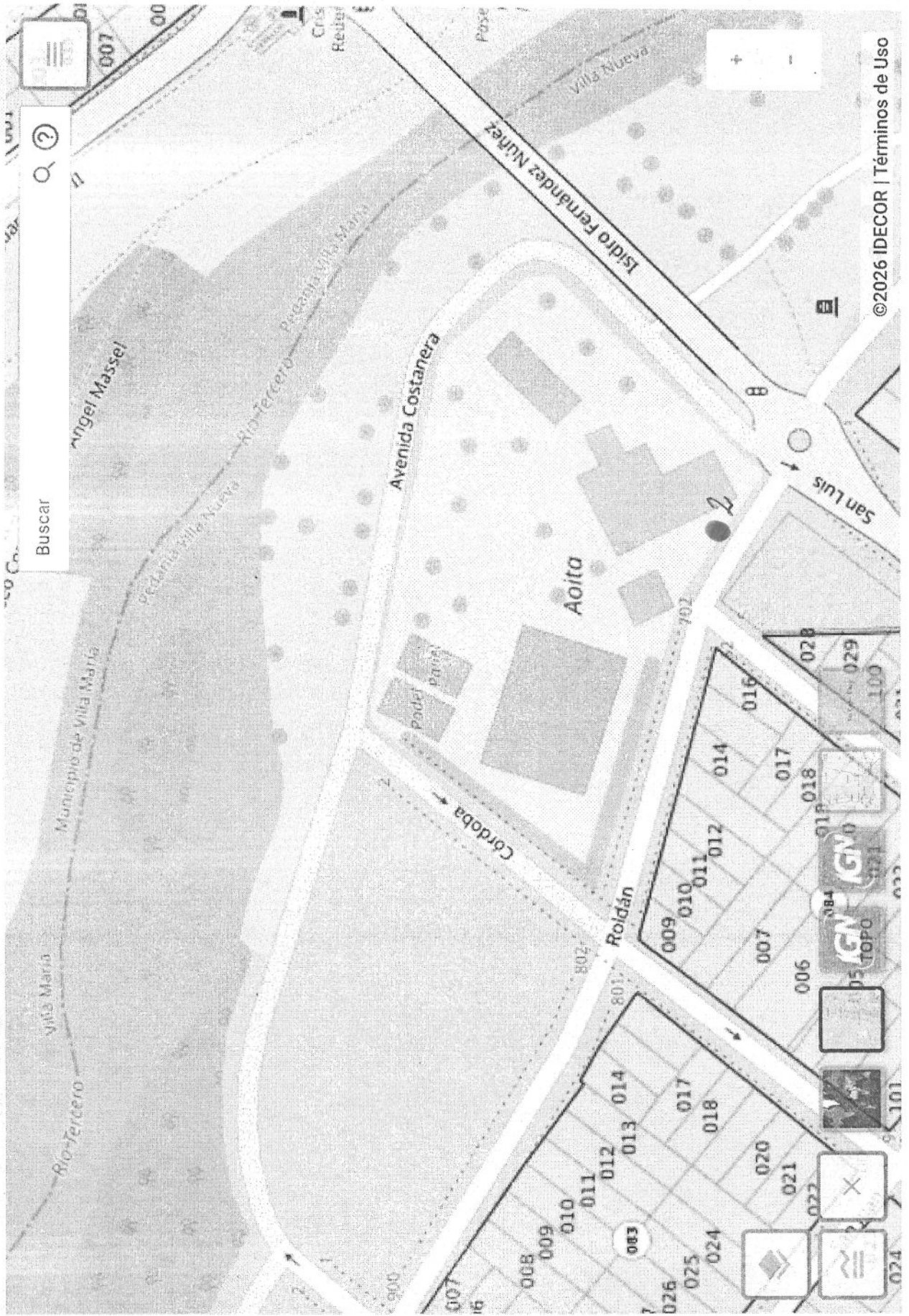



SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

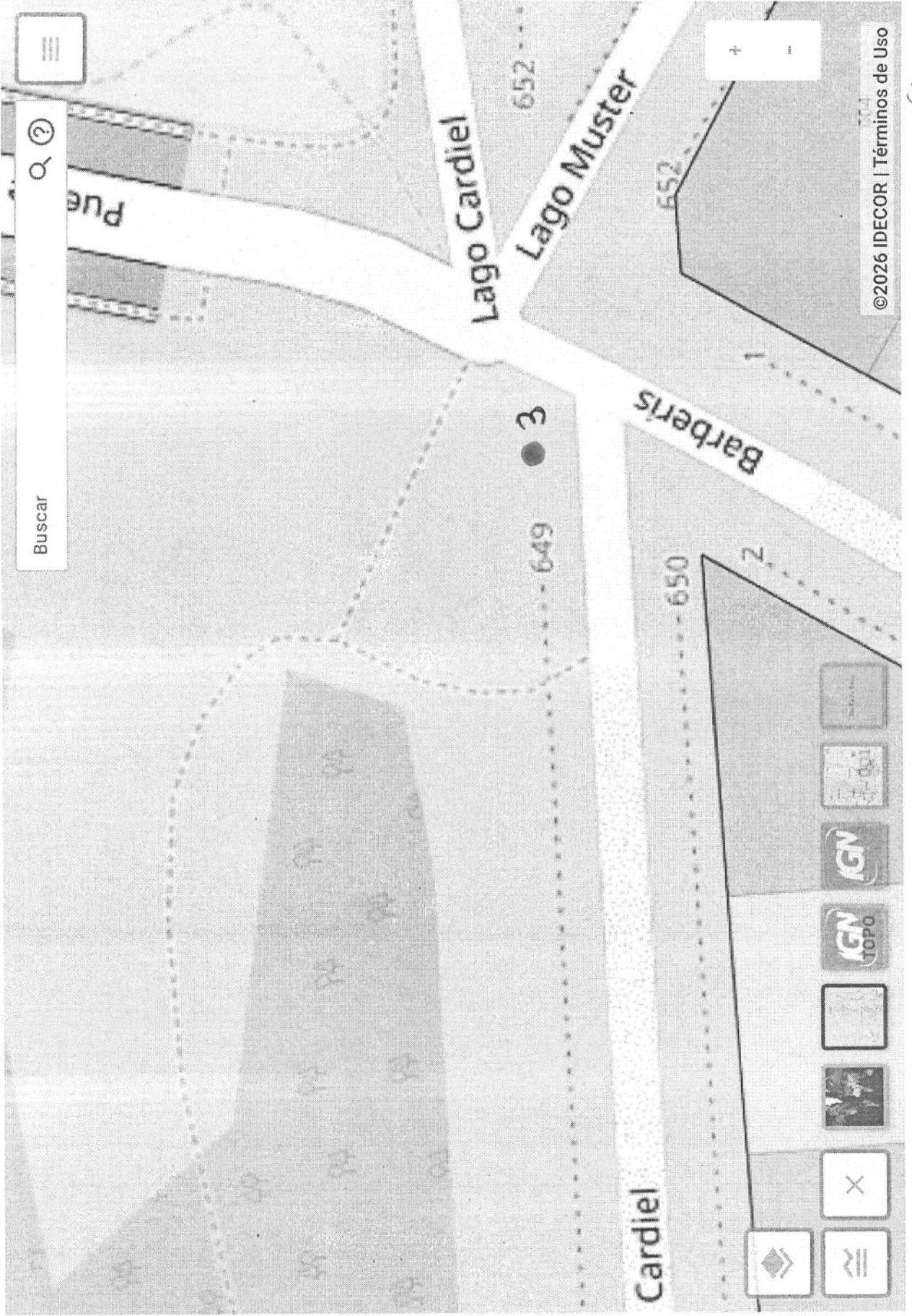
1-Frente A4 y PF (puente Albea)



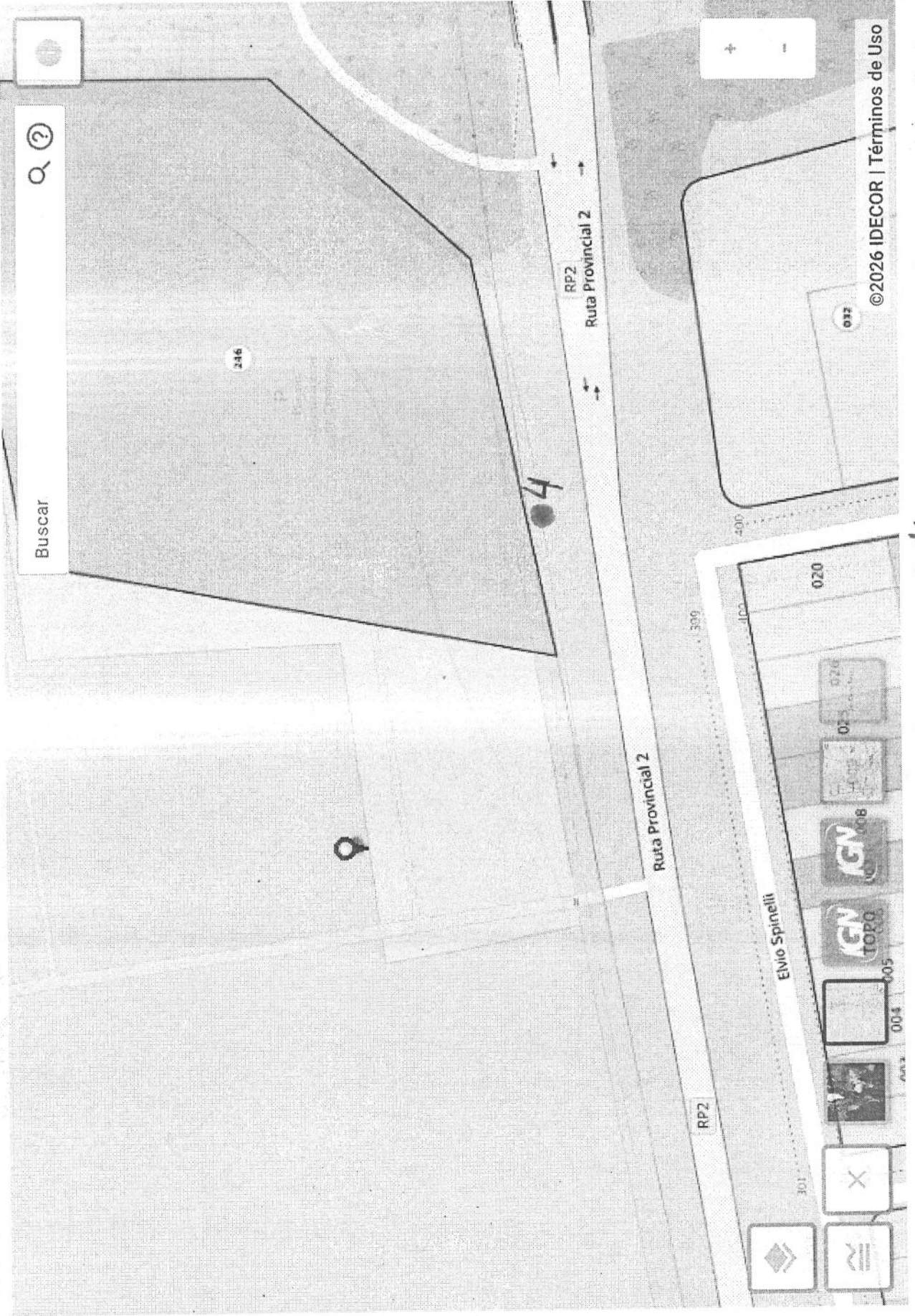
1
1



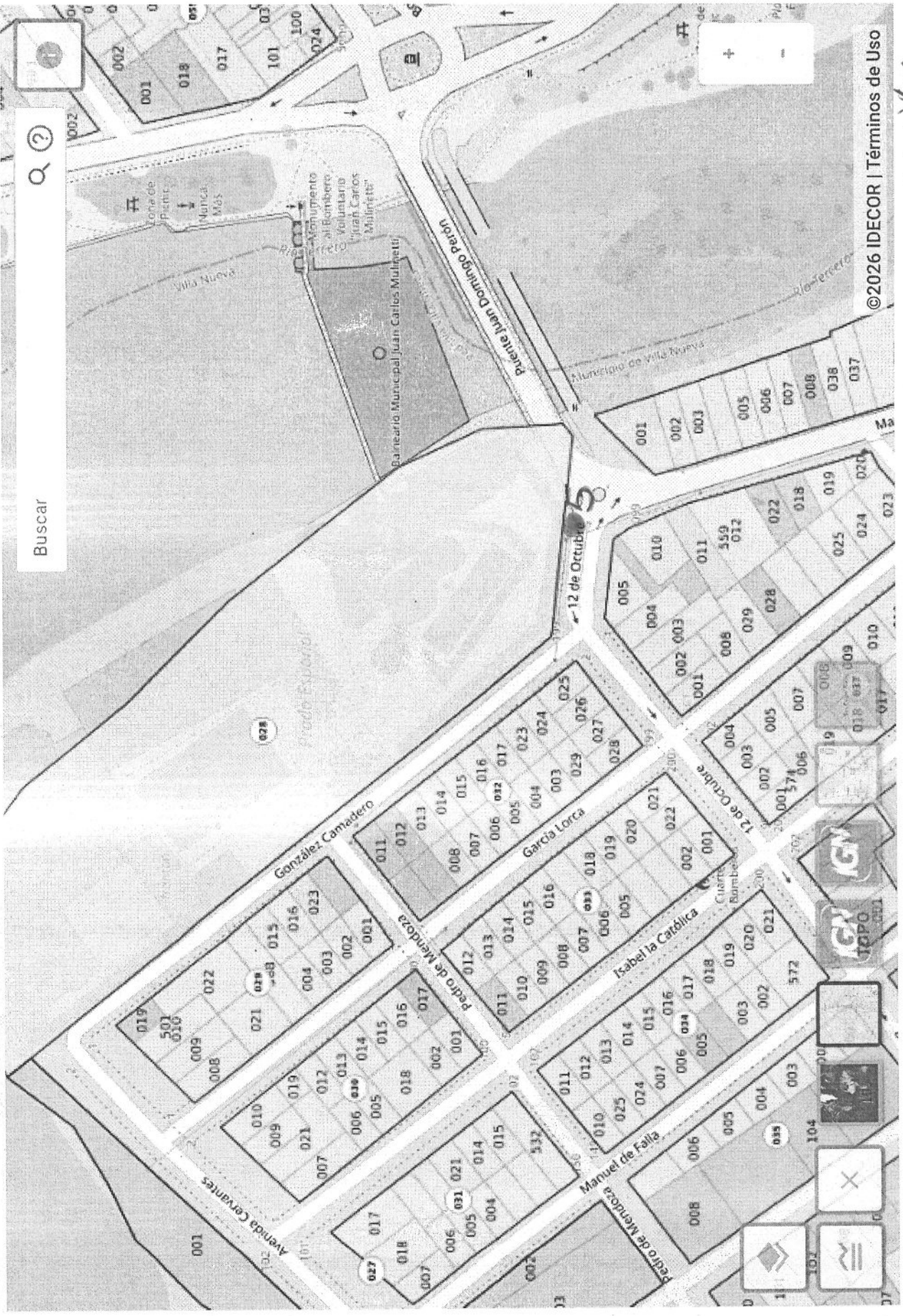
● 2 - PUENTE NUÑEZ (AOÏTA)



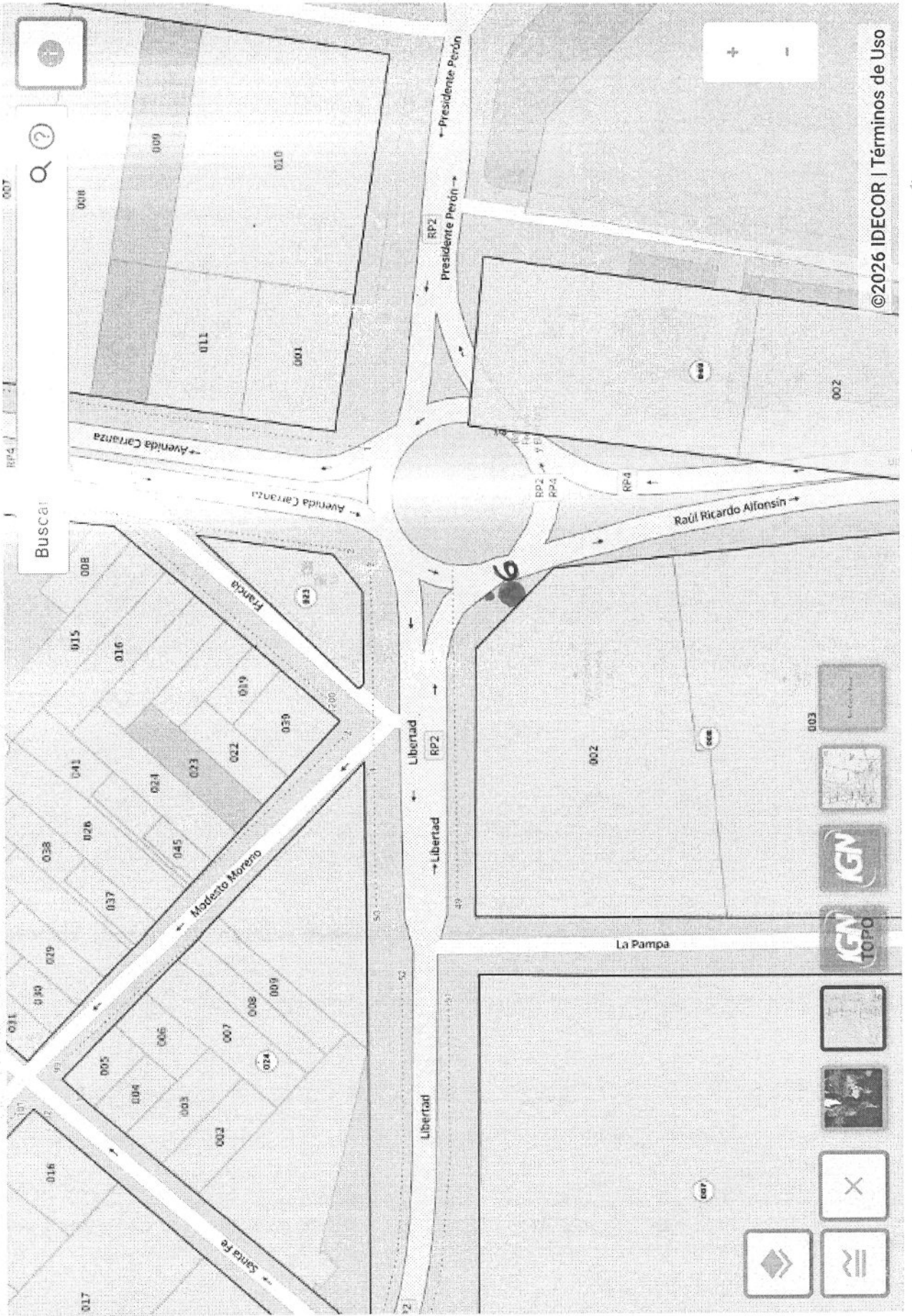
● 3- puente bustos (ballo toll)



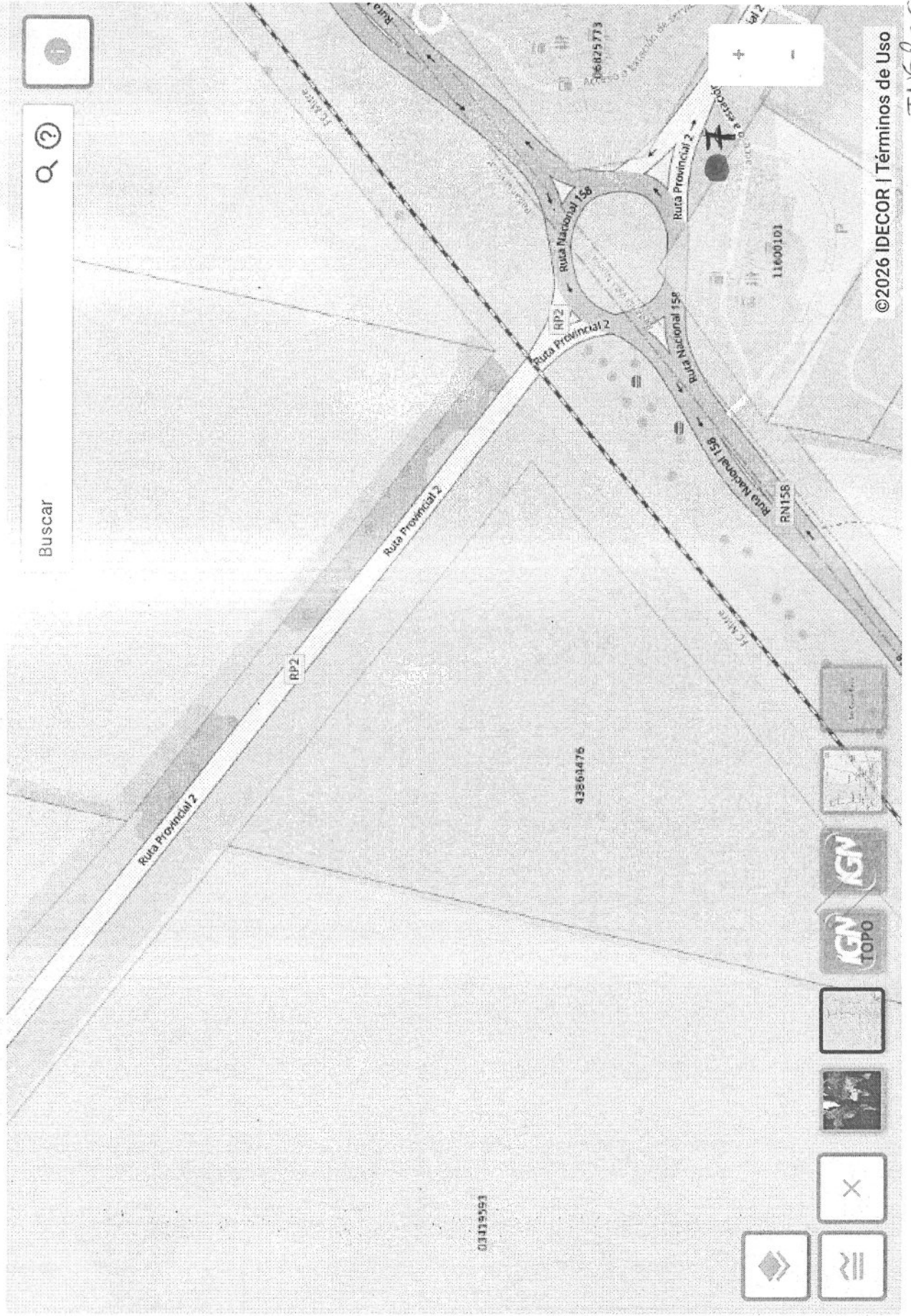
● 4 - BARRIO CITA MOCHITA (NESTLE)
PUENTE CARRETEFO



● 5 - PUENTE PELÓN (PRADO ESPAÑOL)



6 - CHOCE RUTA 2 Y 4.



7- Ingreso close
7- RUTA 158 Y 2.

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO.3737/26

VISTO:

La Nota N° 28.230/26 de fecha 17.04.2026 mediante la cual se solicita la aprobación del Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Villa Nueva y la entidad FUNDACER de fecha 01.02.2026.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho Convenio tiene por objeto la cesión en comodato de un inmueble ubicado en la intersección de calles 25 de mayo y San Lorenzo, destinado a la implementación de talleres de capacitación laboral, formación en oficios y actividades educativas y culturales, promoviendo la articulación entre el Estado Municipal, diferentes Instituciones Educativas y Organizaciones Sociales.

Que, dicho espacio permitirá fortalecer las políticas públicas orientadas a la inclusión, la formación y el desarrollo de capacidades laborales y educativas, generando nuevas oportunidades por los vecinos y vecinas de Villa Nueva.

Que, el Centro Universitario del Bicentenario representa una apuesta estratégica de Villa Nueva hacia su futuro. Combina tradición histórica, visión de desarrollo y compromiso con la educación como derecho y como herramienta de transformación social. Su consolidación permitirá ampliar oportunidades, fortalecer el capital humano y sostener un crecimiento inclusivo, equitativo y sostenible para las próximas generaciones.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

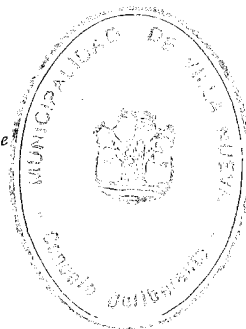
ORDENANZA

ART.1).-APROBAR el Contrato de Comodato de fecha 01.02.2026 suscripto entre la Municipalidad de Villa Nueva y la entidad FUNDACER, el cual forma parte de la presente y consta de cuatro (4) fojas útiles.-

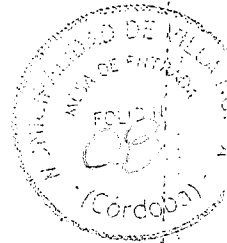
ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



CONTRATO DE COMODATO INMOBILIARIO GRATUITO

En la ciudad de Villa Nueva, en el día 1 de Febrero de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**, con domicilio en calle Marcos Juárez N° 552 de la ciudad de Villa Nueva, por una parte, representada por el Sr. Intendente Municipal Ignacio Gabriel Tagni, D.N.I: 31.062.481 y la Sra. Secretariá de Educación y Cultura Claudia Lilián Avellini, D.N.I: 26.380.834, en adelante, LA MUNICIPALIDAD, que se considerará y nominará **COMODATARIO** a los fines del presente contrato, y por otra parte **FUNDACER**, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 1190 de la ciudad de Villa Nueva, provincia de Córdoba, representada en este acto por sus representantes Sres. Jesús Alberto Chirino, D.N.I: 17.145.611, Claudio Oscar Garzino, D.N.I: 25.532.190, y la Sra. Graciela Inés Toscano, D.N.I: 13.726.391, entidad que se denominará **COMODANTE** a los fines del presente acuerdo.-----

INTROITO: Que es intención de la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, suscribir este acuerdo, para que en conjunto, a **FUNDACER** e invitando para que participen **Instituciones Educativas y Sociales**, aportando ideas y avalando, extendiendo los certificados correspondientes a participantes en la actividad de capacitación, aprendizaje e idoneidad en oficios, que, en conjunto, se determinen mediante cursos en tal sentido. Todo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: 1- El **COMODANTE** dispone dar en comodato al **COMODATARIO**, un inmueble para la instalación de diversos talleres de capacitación laboral de su propiedad, ubicado en calle 25 de Mayo y San Lorenzo de la ciudad de Villa Nueva, provincia de Córdoba, en adelante denominada "**UNIDAD COMODATA**"-----

Prof. CLAUDIA AVELLINI
Secretariá de Educación y Cultura
Municipalidad de Villa Nueva

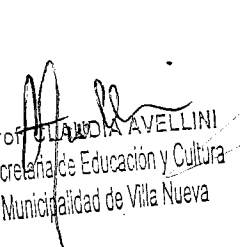
IGNACIO O. TAGNI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Nueva

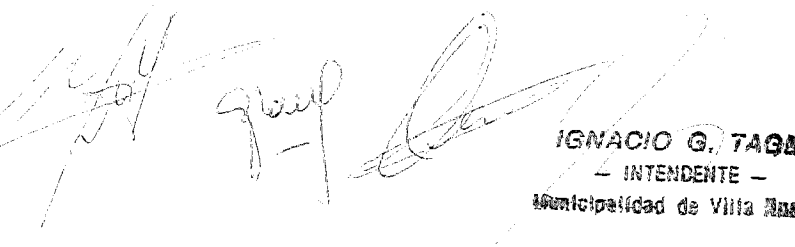
SEGUNDA: 2- la **UNIDAD COMODATA** comprende una construcción con doce dependencias, entre aulas, talleres, cocinas y baños; más las galerías que dan al patio interno descubierto, haciendo una superficie **"EDIFICADA"** total de (según plano adjunto). Más la superficie de espacio verde que está delimitada por los linderos del lado este, la línea municipal del lado sur sobre calles 25 de Mayo, la línea municipal del lado oeste sobre calle San Lorenzo y a dos metros del final de la construcción, sobre el lado norte, haciendo una superficie total aproximada de 3.200m². Según plano acompañado como adjunto. Toda la actividad a desarrollar lo será en las condiciones establecidas en el introductor.-----

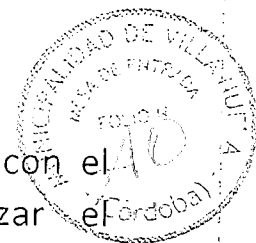
TERCERA: 3- La entrega de la **UNIDAD COMODATADA** se realiza conforme al relevamiento, memoria descriptiva que se adjunta en el estado allí descripto, y conformidad de las partes, libre, sin ocupante alguno, salvo la propia **FUNDACER** que utilizará de manera compartida con terceros las dependencias.-----

CUARTA: 4- Al momento de la conclusión del presente contrato, el **COMODATARIO** deberá reintegrar la **UNIDAD COMODATADA**, con las mejoras realizadas, conforme al estado de cuando fue recibido, salvo, el deterioro que ocasione el "buen uso" y el transcurrir del tiempo. Todo ello sin costo alguno, para el **FUNDACER**.-----

QUINTA: 5- El **COMODATARIO**, a partir de la fecha de la aprobación definitiva del presente convenio, tendrá a su cargo las tasas, contribuciones Provinciales y Municipales que pesan sobre el inmueble, así como los servicios de Agua, Luz, y Gas respecto a las liquidaciones que se produzcan, desde esa fecha y durante toda su vigencia. El **COMODATARIO** se compromete a mantener limpio, con el pasto cortado y parquizado el lugar;


Prof. CLAUDIA AVELLINI
Secretaría de Educación y Cultura
Municipalidad de Villa Nueva


IGNACIO G. TAGNI
- INTENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva



realizar un cercado delimitando el terreno de acuerdo con el **COMODANTE**. Además arreglar los baños, y realizar el mantenimiento general del edificio, tales como: arreglos generales de electricidad, pintura, techos y ventanas.-----

SEXTA: 6- La **UNIDAD COMODATADA** solo podrá destinarse a actividades de capacitación laboral, educativas, culturales y afines, siendo por cuenta del **COMODATARIO**, las instalaciones de los elementos necesarios para ello. La **MUNICIPALIDAD** se encargará de gestionar previamente las habilitaciones necesarias y **FUNDACER** lo secundará de ser necesario.-----

SÉPTIMA: 7- El presente contrato tendrá una duración de tres años de su aprobación definitiva y renovablemente, en forma automática, en iguales términos, salvo que la locadora reclame su decisión de rescisión noventa días antes de su vencimiento.-----

OCTAVA: 8- Asimismo el **COMODATARIO** tendrá la obligación de usar el inmueble conforme al destino convenido, protegerlo, mantenerlo, conservar la cosa con prudencia y diligencia, responder por pérdida o deterioro y restituir el inmueble en el tiempo pactado. Asimismo, deberá cuidar las instalaciones. Del mismo modo, el **COMODATARIO** será exclusivamente responsable por todo deterioro, pérdida, daño o perjuicio ocasionado durante la vigencia del presente, el **MUNICIPIO** podrá efectuar cualquier tipo de contratación de personal de cualquier índole, trabajadores, colaboradores, ayudantes, etc. En forma personal o por interpósita persona. En caso de devenir cualquier inconveniente surgido de tal acto, el **MUNICIPIO** será único y exclusiva responsable por cualquier tipo de reclamo civil, y/o penal, y/o tributario, y/o laboral, etc. Por todas las consecuencias derivadas de la relación laboral, mantenida con

Prof. CLAUDIA AVELLINI
Secretaría de Educación y Cultura
Municipalidad de Villa Nueva

ALFONSO G. TA
INTENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva

los trabajadores contratados por el **MUNICIPIO**.-----

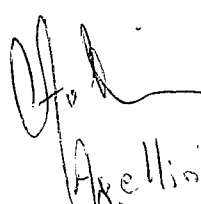
NOVENA: 9- El **COMODATARIO** exime al **COMODANTE** de toda responsabilidad administrativa, civil, penal o de cualquier otra naturaleza, derivada de la actividad en el lugar objeto del comodato, renunciando, además, el **COMODANTE** a toda pretensión indemnizatoria y/o reclamo de cualquier índole. Para todo lo demás, el presente contrato, se rige por lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación, en su Capítulo XXI COMODATO ART. 1533 ss y cc.-----

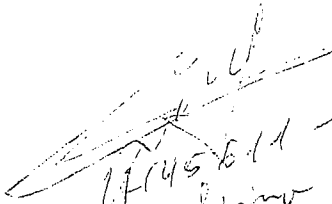
DÉCIMA: 10- Quedan constituidos para todas las notificaciones los domicilios indicados up supra.-----

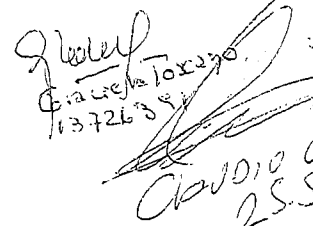
DÉCIMA PRIMERA: 11- Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Villa María, Córdoba, renunciando a cualquier otra jurisdicción y/o competencia que pudiere corresponder, por cualquier cuestión jurídica que surgiera. Previamente cualquier divergencia se someterá a audiencia de conciliación.-----

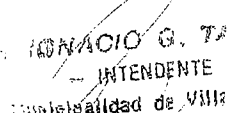
DÉCIMA SEGUNDA: 12- Ambas partes manifiestan que no existe impedimento alguno para la firma del presente Convenio, liberando cualquier reclamo y/o acción en contra de la otra; restando a la fecha, la aprobación del Consejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, con lo cual, el presente, tendrá validez y eficacia.-----

DÉCIMA TERCERA: 13- Se suscriben dos (2) juegos de ejemplares de igual y al mismo efecto, quedando uno para el **COMODANTE** y otro para el **COMODATARIO**, recibéndolos todos de conformidad.-----


Apellini
Claudia
21 220 234


Luis Chirino


Claudio O. González
25.532 190


IONACIO G. T.
- INTENDENTE
Municipalidad de Villa Nueva